

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES:**

Por el Sr. Presidente, se pregunta a los miembros de la Corporación, si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las Sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión Extraordinaria 13-10-06.
- Sesión Ordinaria 04-12-06.
- Sesión Ordinaria 08-01-07.
- Sesión Urgente 26-01-07.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación de las referidas actas.**

**02.- EXPEDIENTE SEGREGACIÓN PINAR.**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 19 de febrero de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 18 de octubre de 2006 (R.E. num. 6.302) tiene entrada en el registro general de esta Corporación Insular, el oficio del Ayuntamiento de La Frontera por el que se remite el expediente de referencia, formado por lo actuado en la Corporación Municipal, que consta de 415 páginas, siendo el contenido del escrito del siguiente contenido:

*“Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. expediente tramitado a instancia de la Comisión Promotora para la segregación de El Pinar, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1690/1986, Reglamento de Población y Demarcación territorial, para la segregación del Ayuntamiento de El Pinar, por segregación parcial del municipio de La Frontera.*

*A fin de que, por ese Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, se dicte Resolución que proceda, de conformidad con la Disposición Adicional Primera a) de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.”*

Por Resolución de la Presidencia del Cabildo de El Hierro, de fecha 19 de octubre de 2006, y con el número 2799, se acusa recibo del expediente y se solicita Informe Jurídico de la Secretaría General, sobre el procedimiento reglado en los expedientes de segregación (Informe 41/2006 de fecha 27 de octubre de 2006).

Tras el oportuno informe jurídico de don Martín Orozco Muñoz (Resolución número 3247/06, de fecha 20-11-06), en el que se concluye, entre otras cosas, que *la efectividad de la modificación, a los efectos de su consideración o enjuiciamiento por la resolución definitiva del expediente, vendrá condicionada a la expresa aceptación de la misma por los solicitantes.*

Por la Presidencia se dicta Resolución número 3310/06, de fecha 30 de noviembre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

*“PRIMERO: Que el Cabildo Insular de El Hierro analice, mejore y prepare aquellos informes, estudios y documentos necesarios en el expediente de segregación de El Pinar, que determinen, en su caso, la viabilidad técnica, jurídica y económica de la segregación propuesta, conforme a la legalidad vigente.*

*SEGUNDO: Adjudicar a “Corporación Cinco, Análisis y Estrategias S.L.” el estudio, análisis y preparación de la documentación necesaria que permita emitir por parte de el Cabildo Insular de El Hierro el contenido del informe (propuesta de resolución) sobre la segregación de El Pinar: conforme a las siguientes cláusulas.*

*Objeto: El documento a elaborar por “Corporación Cinco, Análisis y Estrategias S.L.” incorporará todos aquellos informes, estudios y documentos necesarios en el procedimiento reglado para este tipo de expedientes, determinando, en su caso, la viabilidad técnica, jurídica y económica de la segregación.*

*Plazo de entrega: El documento se entregará al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro antes del 8 de Enero de 2007.*

*Profesionales y Medios: El trabajo será realizado por expertos en cada una de las materias objeto de análisis, debidamente suscrito.*

*El Cabildo Insular pondrá a disposición de la empresa aquellos datos y documentos que consten en la Corporación y que sean relevantes para el objeto de la adjudicación.*

*Responsabilidad: “Corporación Cinco, Análisis y Estrategias S.L.” se compromete a no revelar ni difundir información laguna de las actividades realizadas por cuenta de la institución, comprometiéndose a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, salvo que medie el consentimiento escrito de la Institución. Así como de todos aquellos datos y documentos que, tanto el Ayuntamiento como la Comisión Promotora les aporte, estando a las instrucciones y garantías que ellos establezcan.*

*Precio: Doce mil euros (12.000 euros).*

*Forma de abono: El pago se efectuará a la finalización del trabajo, tras la entrega del mismo y emisión de la correspondiente factura.*

*Formato: El documento se entregará en soporte papel y cd, debidamente indiciado y numerado, por cuatriplicado.*

*TERCERO: Requerir la colaboración y disponibilidad del Ayuntamiento de La Frontera y de la Comisión Promotora para que aporte aquellos documentos e informes que requiera “Corporación Cinco, Análisis y Estrategias S.L.” en la elaboración de lo adjudicado .*

*CUARTO: Del conjunto del expediente, y con carácter previo del informe que con formato de propuesta de resolución emita el Cabildo Insular de El Hierro, se dará audiencia a el Ayuntamiento de La Frontera y a la Comisión Promotora, sometiéndose a información pública mediante remisión de extracto de anuncio a el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.*

*QUINTO: Remitir a “Corporación Cinco, Análisis y Estrategias S.L.” copia del expediente de segregación de El Pinar.*

*SEXTO: Comunicar al Ayuntamiento de Frontera, a la Comisión Promotora para la segregación de El Pinar, a los Portavoces de los Grupos Políticos que integran el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, y a “Corporación Cinco, Análisis y Estrategias S.L.”.*

Posteriormente se dicta Resolución número 240/07, de 15 de febrero, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de la Presidencia número 3310, de fecha 30 de noviembre de 2006, se adjudicó a Corporación Cinco, Análisis y Estrategias S.L., el estudio, análisis y preparación de la documentación necesaria que permitiera emitir por parte del Cabildo Insular de El Hierro el contenido del informe (propuesta de resolución) sobre la segregación de El Pinar, con forme a las cláusulas especificadas en el punto segundo de la referida resolución.

Con fecha 15 de febrero de 2007, R.E. número 791, se recibe escrito emitido por don José Alberto León Alonso, en representación de la Empresa Corporación 5 Análisis y Estrategias S.L., haciendo constar la entrega de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera.
- Propuesta de resolución sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera.
- Estipulaciones jurídicas y económicas y proyecto de división de bienes sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera.
- Informe de suficiencia de medios sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera.

- Referencias de Corporación 5 para la realización de la consultoría y asistencia sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera.

Del conjunto del Decreto y del expediente se incorpora informe jurídico de don Martín Orozco Muñoz, en el que se concluye, entre otras cosas, que *la efectividad de la modificación, a los efectos de su consideración o enjuiciamiento por la resolución definitiva del expediente, vendrá condicionada a la expresa aceptación de la misma por los solicitantes.*

Entendiendo que es un mero trámite con carácter previo a la emisión por parte del Cabildo del pertinente informe (propuesta de resolución) sobre el Expediente de segregación, en virtud de las facultades conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

#### RESUELVO:

PRIMERO: Remitir los siguientes documentos a la Comisión Promotora del Expediente de Segregación de El Pinar, a los efectos de su consideración o enjuiciamiento de las mejoras y modificaciones introducidas, con carecer previo a la culminación y resolución del Expediente:

- Memoria justificativa sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera.
- Propuesta de resolución sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera.
- Estipulaciones jurídicas y económicas y proyecto de división de bienes sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera.
- Informe de suficiencia de medios sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera.
- Referencias de Corporación 5 para la realización de la consultoría y asistencia sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera.

SEGUNDO: Comunicar a la Comisión Promotora y dar cuenta de la presente Resolución a los Portavoces de los Grupos Políticos de esta Corporación.”

Con fecha 19 de febrero de 2007, R.E. número 848, por la Comisión Promotora se remite acta de la reunión celebrada con fecha 17 de febrero de 2007, en la que se acuerda, por unanimidad, aceptar en todos sus términos la documentación remitida por el Cabildo Insular de El Hierro (Resolución 3310).

Visto el documento elaborado por Corporación Cinco, Análisis y Estrategias S.L., y sin entrar en otras consideraciones objeto de concreción en el acuerdo definitivo que sobre el mismo formule esta Corporación, se observa un error en cuanto a marcar el punto de deslinde entre el municipio que se segrega y el vecino municipio de Valverde (páginas 41/106 y 44/106 de la *“Memoria Justificativa sobre la segregación de El Pinar del*

*municipio de La Frontera” y 4/5 de la “Propuesta de resolución sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera”).*

De todos los antecedentes del expediente presentado por la Comisión Promotora; del mismo Acuerdo del Ayuntamiento de Valverde, adoptado en sesión plenaria de fecha 7 de agosto de 2006; de lo expuesto en el documento elaborado por Corporación 5, del siguiente tenor:

- “no siendo objeto, en este momento procedimental el cuestionar los actuales linderos con Valverde”, página 40/106 de la *“Memoria Justificativa sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera”*.

- “manteniéndose los linderos actuales en el vecino municipio de Valverde, página 5/6 de la *“Propuesta de resolución sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera”*”; se desprende que no procede deslindarse con el municipio de Valverde “al este del Monumento al Campesino y de coordenadas 201.814.977/3.070.720,116” (punto nº 0, páginas 41/106 y 44/106, de la *“Memoria Justificativa sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera”* y 4/5 de la *“Propuesta de resolución sobre la segregación de El Pinar del municipio de La Frontera”*), en tanto en cuanto el deslinde de términos municipales es regulado por el Capítulo II, artículo 17 a 25 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el RPDT, no siendo el momento procedimental oportuno ni objeto de este Expediente el deslindarse con el vecino municipio de Valverde.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.2 del RPDT, en cuanto a que *“instruido el expediente se dará audiencia, dentro del plazo de un mes, a los municipios y demás Entidades Locales interesadas....”*

Aclarado lo anterior y continuando con la tramitación URGENTE del expediente se emite la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

#### **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente los documentos elaborados por Corporación 5, Análisis y Estrategias S.L., que determinan la viabilidad técnica, jurídica y económica de la segregación del Ayuntamiento de El Pinar, con la excepción del punto Nº 0 (páginas 41/106 y 44/106, de la Memoria y 4/5 de la Propuesta de Resolución), de la descripción del deslinde en su límite con el vecino municipio de Valverde, al no ser objeto del presente expediente.

**SEGUNDO:** Someter el conjunto del expediente a información pública, por plazo de treinta días, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, presente por escrito las alegaciones que estime pertinentes ante el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro.

**TERCERO:** Remitir la totalidad del expediente al Ayuntamiento de la Frontera, al Ayuntamiento de Valverde y a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias, para que en el plazo de UN MES se emita informe sobre el mismo.

**CUARTO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

**Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.”**

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, preguntando si no tenía que asistir alguien por Corporación Cinco.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que se les invitó por si había alguna consulta que hacerles.

Don José León, que es miembro de Corporación Cinco y participó en la redacción del Estudio, se encuentra aquí y se le puede decir que pase.

A continuación, se incorpora a la sesión don José León, miembro de Corporación Cinco.

Vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, pidiendo se le aclare por qué el territorio se reparte al 50% y la deuda no.

A continuación interviene el **Representante de Corporación Cinco**, don José León, manifestando que se analizó lo que dice la Ley, en relación con los Recursos financieros, la población, la riqueza, el territorio. Comenta que la mayor parte son recursos corrientes del Estado o del Régimen Económico Fiscal de Canarias. Teniendo

en cuenta cada una de las cantidades resultantes, se estableció una fórmula y se aplicó el 35 % para El Pinar y un 65% para Frontera.

Interviene nuevamente el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, manifestando que en las reuniones mantenidas se había acordado el criterio de reparto equitativo de las dos cosas.

A continuación interviene el **Representante de Corporación Cinco**, manifestando que la Ley establece los criterios.

Interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, preguntando por qué el territorio se hace al 50%, si el Reglamento de Población dice que se ajustará a la población.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que el territorio no está vinculado al estudio económico financiero. Se analizó, se vieron diferentes trazados, se hicieron valoraciones, se vio el reparto territorial y escuchadas las partes se optó por esta fórmula, que no tiene que ver con la normativa.

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, preguntando por el punto cero.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, explicando que por un lado está el Estudio que realizó Corporación Cinco y, por otra, el trazado de los linderos en base al levantamiento que nosotros hacemos, y ellos lo han reflejado en función de lo planteado.

A continuación interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, manifestando que en las reuniones mantenidas nunca se habló del meridiano cero. Se habló del Faro, pero no del meridiano cero.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que también se habló de la Ermita y de otras cosas, pero al final se vio esta fórmula, como más equilibrada y equitativa.

Interviene nuevamente el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, manifestando que esa es la opinión de Coalición Canaria, que respetan pero no comparten. Observa que se avanza hacia el oeste.

El PNC tiene muchas dudas, porque no corresponde lo que se propone con lo trabajado. Por todo ello se abstienen.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que se barajaron muchas posibilidades. Tampoco se pone Torondo, que fue planteado por alguien, ni Tejada. Hay muchas cosas de las que se hablaron y que no se mencionan aquí.

Dentro del análisis realizado y siempre manteniendo el equilibrio territorial, se optó por este equilibrio entre el reparto del territorio y la simbología compartida. Y esta es la propuesta que se trae.

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, manifestando que en la última reunión se habló de Torondo, porque había unas Ordenanzas antiguas en las que se mencionaba.

Se llegó a un acuerdo de que podía ser el Faro, que era la única duda, y ahora se va hacia el Meridiano, que no se mencionó, y se inclina la línea hacia El Verodal.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que la línea llega a la Montaña Quemada, va hacia el Meridiano y continúa al mar. Comenta que está casi al lado.

A continuación interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, manifestando que del Meridiano al mar hay más de 500 metros. Comenta que había consenso y ahora se plantea algo nuevo en esta propuesta, que ya no se puede corregir.

Le hubiera gustado que antes de mandarlo a la Comisión Promotora se hubiera convocado esta Comisión para su estudio.

Se abstiene porque no es su documento. No se ha contado con el P.N.C. para confeccionarlo. Si es un documento de Coalición, pues adelante.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que ya se había debatido con los portavoces de manera informal, para llegar a un documento común con todo.

En el momento final del debate se llega a un punto que nos plantean Torondo y ahí se queda, e incluso diciendo que había más superficie para una zona que para la otra; siguiendo el principio de partición territorial, se habló de compartir la Ermita y el Faro, no llegándose a un consenso. Al final se elabora esta propuesta que es la que se trae hoy, en la que se hace una división exquisita del territorio y de los símbolos.

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, don Luciano Eutimio Armas Morales, manifestando que su grupo tampoco asume la propuesta como suya, no va a repetir los argumentos del Sr. portavoz del P.N.C., pues muchos de ellos los comparte.

Comenta que no tenía conocimiento del trazado hasta que ya se había hecho.

Concluye manifestando que le parece bien que se envíe a los Ayuntamientos para informe; no obstante, se abstienen.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que una cosa es que no se asuma, y otra el trazado diferente. Comenta que la última propuesta era hasta Toronto, con la cual no había ese equilibrio territorial, por lo que se optó por el Meridiano, que parecía la más adecuada; no obstante, si no están de acuerdo, pueden formular las alegaciones que estimen pertinentes en el momento procedimental oportuno.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, con tres abstenciones (2 P.S.O.E. y 1 P.N.C.), y seis votos a favor (5 A.H.I. y 1 P.P.), dictamina favorablemente:**



**PRIMERO:** Aprobar inicialmente los documentos elaborados por Corporación 5, Análisis y Estrategias S.L., que determinan la viabilidad técnica, jurídica y económica de la segregación del Ayuntamiento de El Pinar, con la excepción del punto N° 0 (páginas 41/106 y 44/106, de la Memoria y 4/5 de la Propuesta de Resolución), de la descripción del deslinde en su límite con el vecino municipio de Valverde, al no ser objeto del presente expediente.

**SEGUNDO:** Someter el conjunto del expediente a información pública, por plazo de treinta días, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, presente por escrito las alegaciones que estime pertinentes ante el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro.

**TERCERO:** Remitir la totalidad del expediente al Ayuntamiento de la Frontera, al Ayuntamiento de Valverde y a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias, para que en el plazo de UN MES se emita informe sobre el mismo.

**CUARTO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.NC.**, don Juan Padrón Morales, manifestando que estuvo examinado el Expediente y no vio el Informe de Secretaría; pregunta si no es preceptivo.

Le responde el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que en la siguiente fase, cuando se diga si es favorable o desfavorable, con carácter previo a remitirlo al Consultivo.

Vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.N.C.** manifestando que hace aproximadamente nueve meses que la Promotora del Pinar inició el proceso de Segregación del Pinar. La Promotora aportó un documento elaborado por expertos y algunos aseguraron que en dos meses estaría conseguido el Ayuntamiento de El Pinar.

El documento llega al Ayuntamiento de Frontera y se encarga un estudio, viéndose que tiene defectos y carencias, por lo que el Equipo de Gobierno no lo apoya y la cosa se complica, pues decían que el Ayuntamiento no quería la segregación, realizándose una campaña difamatoria.

El Expediente fue remitido al Cabildo y se demuestra que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Frontera quería tanto el Ayuntamiento del Pinar como los Concejales que no lo apoyaron, pero que el documento tal cual estaba no servía para conseguirlo; por ello, la Corporación encarga otro documento y tras nueve meses se empieza a trabajar de otra forma, en consenso con los Grupos Políticos. Se celebran reuniones con los representantes de Frontera, con los de la Promotora y con los Portavoces.

Por el Cabildo se encarga un estudio y se elabora por la empresa y cuando vuelve el documento elaborado, se cae en lo de siempre....., pero claro, estamos en vísperas de elecciones, en fechas críticas y alguien quiere hacer suyo lo que fue trabajo de todos. No se entrega el documento a los Grupos Políticos con tiempo suficiente, y al mismo tiempo se le entrega a la Promotora que da el visto bueno sin saber que los Grupos no se han manifestado.

Se convocó Comisión Informativa y hoy se eleva al Pleno. Los Grupos no han tenido tiempo de ver el documento, ni de corregir lo que se tenía que corregir, y hoy ya no se puede hacer nada, pues la Promotora lo ha hecho suyo.

Comenta que para él el documento no sirve, y que según consultas realizadas, puede incluso incurrir en ilegalidad. Le hubiera gustado que antes de hoy se hubiera debatido el documento y cambiar algunas cosas, remitiéndolo posteriormente a la Promotora y no antes.

Al igual que la otra vez se criticó al Equipo de Gobierno de Frontera, quizás ahora el criticado sea él, pero quiere aportar su granito de arena al Proyecto y no puede aprobar este documento creando expectativas para que, a los nueve meses digan que está mal.

No va a votar en contra de que se siga el trámite, pero no va a participar en la aprobación de este documento que se ha elaborado sin contar con los demás grupos, en vísperas de elecciones. Su conciencia está tranquila, es un documento de ustedes y les desea suerte y que siga adelante.

Manifiesta que se va a abstener y si creen que ha de salir sin contar con los demás, ojalá salga.

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, manifestando que el Partido Popular siempre ha apostado por esto. No entiende cómo se puede votar un documento sin que conste el Informe de Secretaría que lo avale, lo que va a hacer de momento, y porque no está este Informe, es abstenerse.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, don Luciano Eutimio Armas Morales, manifestando que nos encontramos ante un proceso histórico para las Administraciones de la Isla de El Hierro: el inicio del Expediente de Segregación del Pinar y La Restinga, para crear un nuevo municipio.

Nos encontramos con una predisposición favorable de los vecinos, tanto del Valle del Golfo, como del Pinar y Restinga, y nosotros los socialistas apoyamos sin reservas esta iniciativa popular, que permitiría que la Isla contara con tres Municipios; ahora bien, manifestado expresamente nuestro apoyo a darle curso a este Expediente, se hace absolutamente necesario hacer algunas puntualizaciones, porque un asunto de esta envergadura requiere del consenso de todos los Grupos Políticos, y de un sosiego que no lo da ciertamente el hacer las cosas con las prisas de ahora.

Hay algunas cosas que no están claras y las dudas del P.N.C. y del P.P. las reitera. Así mismo, comenta que hay otros aspectos de este asunto, que no pueden omitir en este caso: Se ha tratado de buscar el consenso de todos los grupos políticos de este Cabildo Insular, para lo que se han convocado reuniones de los Portavoces, con la Comisión Promotora, con el Ayuntamiento de La Frontera, y luego con los Portavoces. También comenta que en algunas de las decisiones tomadas en este expediente no se ha respetado el consenso entre los grupos de esta Corporación, lo que inevitablemente puede producir más demoras y retrasos.

Se pregunta si era realmente necesario este trámite, sabiendo que cuando debemos pronunciarnos es después del período de exposición pública e información; ¿ha estado el expediente ralentizado durante nueve meses? No entendemos por qué llevamos tanto retraso y aún no sabemos en que fase estamos.

¿No es necesario en este caso el preceptivo Informe de Secretaría, en un asunto que requiere de una mayoría cualificada para su aprobación?

Antes de pronunciarse en este asunto quiere que se le responda a las cuestiones formuladas.

Interviene a continuación el Sr. Consejero del P.P., **don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez**, manifestando literalmente lo siguiente:

*“Sr. Presidente, Sras. y Sres. Consejeros.*

*Antes de comenzar mi intervención quiero aclarar dos puntos:*

*1º- En mayo del año 2003 siendo yo presidente del P.P. lleve en el programa electoral la creación del Ayuntamiento de El Pinar, en un mitin en La Restinga lo dije y lo repetí tres días más tarde en un mitin en El Pinar, ningún partido político se hizo eco en aquellos momentos, ni quiso darle importancia, no le interesaba, se estaban celebrando elecciones ¿Qué quieren que yo diga ahora si soy un hombre de palabra?.*

*Hoy, en vísperas electorales vuelve a surgir el tema, y este Cabildo tiene que hacer una propuesta no la A.H.I., sino el equipo de gobierno de este Cabildo, por no lograr llegar a un acuerdo con los grupos políticos y por dejación total del Ayuntamiento de Frontera que no ha querido liderar este tema, y con la ley en la mano este Cabildo tiene la obligación de hacer una propuesta.*

*Todos los partidos políticos representados, aquí o no, dicen que quieren que se forme el Ayuntamiento de El Pinar, pero a la hora de la verdad se abstienen en una cuestión tan importante.*

*La abstención sabe Vd. Sr. Presidente, que yo creo que no le he utilizado nunca y menos en un tema como el que estamos tratando, abstenerse es dar el si a la propuesta o decir hagan lo que quieran, eso no va conmigo.*

*Sr. Presidente Sras. y Sres. Consejeros eso no es serio.*

*El problema que se plantea son los límites o los símbolos que según he oído no quieren compartir. Con el permiso del Sr. Presidente, de quien es:*

*El árbol Garoé.  
El Mirador de DINAMA.  
La Peña o Vasco.  
La Piedra el Regidor.  
El Sabinal.  
La Cueva el Caracol.  
La Ermita de los Reyes.  
El Faro de Orchilla.  
Los Letreros del Julian.  
La Cueva Don Justo, o  
El Muelle de la Estaca o Restinga.*

*Sr. Presidente cuando yo lo enseñé, es mío ni del Ayuntamiento de Valverde, ni de Frontera y cuando se forme el Ayuntamiento de El Pinar, seguirá siendo mío.*

*Se hace un reparto del territorio casi del 50% 87 Km., para Frontera y 83 Km., para el Pinar, los límites están claros y en una línea recta.*

*Monumento al campesino, Pico Malpaso, Piedra Bintó, Montaña el Tomillar, Montaña Quemada y Meridiano Cero al mar.*

*No hagamos como nuestros antepasados que por motivos no simbólicos sino económicos el Ayuntamiento de Valverde está dentro del municipio de Frontera.*

*Sr. Presidente yo apoyo la propuesta de este Cabildo y pido públicamente a la Gestora, al Ayuntamiento de Frontera, cordura, dignidad y diálogo, sin oír a personas que no quieren sino chanchullo y liar una cuestión que todos dicen tener claras.”*

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz de A.H.I.**, don Cándido Padrón Padrón, manifestando que, en principio, por todos se acepta el expediente de Segregación de El Pinar. Comenta que no va a entrar en valorar las actuaciones realizadas por otras Instituciones, y que se ha tratado con la mayor exquisitez a todas las partes. Con buen criterio, y a propuesta del Presidente, se han celebrado reuniones y se han traído a representantes del Ayuntamiento, que en sus intervenciones fijaron criterios que pudieran ser válidos para ambas partes. El objetivo es claro, sí al Ayuntamiento.

Los criterios fueron reparto al 50 % del Territorio; se habló también de la simbología y de la importancia de los signos; en cuanto a la Dehesa, se comentó que tampoco implicaba mayor importancia económica para uno u otro.

Oído a los representantes municipales, se invita a la Promotora, a quienes se le exponen los criterios comentados en los días anteriores. En la reunión se ponen de manifiesto determinados símbolos de la zona de la Dehesa.

Establecidos los criterios y premisas, el mayor meollo estaba en la delimitación territorial, por lo que se hace un primer trazado intentando compartir los símbolos. Tras una segunda reunión con los Portavoces se intenta de nuevo estudiarlo de mejor forma, para no herir susceptibilidades, y dejando en Frontera la zona del Cres y la Ermita de los Reyes, y en la otra zona el resto de la simbología, el Julian y el Faro.

En una tercera reunión se llegó a consenso en cuanto al límite, desde la Montaña Quemada al mar, quedando las dos zonas a repartir, y cumpliendo con el 50 % .

Se ha pretendido con la mayor exquisitez se respetuosos con todo. Se intentó trabajar en este sentido. Hay personas ahora que no asistieron a estas reuniones y considera que son cosas muy serias como para politizar o hacer demagogia.

Alguien puede decir que no sirve, pero por el prestigio de la Empresa que preparó el documento, y en base al Informe Jurídico incorporado al Expediente, no lo comparte.

Indica que el Informe de Secretaría no es necesario en este trámite; ahora se trata de someter el documento a información pública, paso previo a la aprobación del documento que sí requiere de Informe de Secretaría. El documento aún no está cerrado. Se ha intentado recoger la sensibilidad de todos, consensuarlo y hacer que continúe.

Vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, manifestando que no va a entrar en lo que dice ni en sus opiniones. Así mismo, comenta que alguien trajo su discurso preparado y no encaja ahora con las exposiciones realizadas.

Lo que decimos es que se celebraron reuniones con los diversos representantes y Grupos Políticos para llegar a consenso, y que para este documento final no se nos ha reunido ni se nos tiene en cuenta para decir si estamos de acuerdo o no. El Presidente lo manda directamente a la Promotora y ésta lo aprueba, por lo que ahora no se puede cambiar.

Comenta que todos queremos que salga en consenso, no que alguien se apunte el tanto; no se ha hecho así, y ahora no pueden pedirle que lo apruebe porque está elaborado por expertos ¿es que el otro documento no estaba realizado por expertos?, y sin embargo no servía. Ahora este dicen que está al 100 % bien, pero no le pueden pedir que un documento en el que él no ha participado, que cierre los ojos y que salga para adelante. Ojalá salga.

Es cierto que se les permitió opinar antes, pero no una vez elaborado el documento. Se lo leyó y aunque es novato en leyes, le parece que podría incurrir incluso en ilegalidad. Concluye manifestando que le hubiera gustado participar en la elaboración del documento.

Seguidamente, vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.P.** manifestando antes de nada que acepta la exposición realizada por su compañero de partido, pero no la comparte cuando dice que la abstención no es un voto serio, pues la abstención es legalmente un voto. No quiere decir que esto no siga y que el Grupo de Gobierno no lo saque.

Indica que si fuera necesario su voto diría que sí, pero como es un trámite más, y no está el Informe del Secretario que le avale, lo normal es la abstención.

Tampoco comparte que la culpa sea del Ayuntamiento de La Frontera, no sabe quien avala esto, pero no lo comparte.

Comenta que ahora se abstendrá y que al final decidirá en el último Pleno.

Interviene nuevamente el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.** manifestando que en el primer turno de palabras saltó un espontáneo sin autorización del Presidente y se pregunta si va a intervenir de nuevo el Sr. Consejero del P.P., sin orden ninguno.

Le responde el **Sr. Presidente** que todos los Consejeros están en igualdad y que no ha saltado ningún espontáneo. El Sr. Consejero del P.P. le pidió la palabra y se la dio. El turno de intervenciones se realiza por los Portavoces de los Grupos y si algún Consejero le pide la palabra ya se verá.

Continúa el **Sr. Portavoz del P.S.O:E.** manifestando que las intervenciones se realizan de mayor a menor, por el P.N.C., P.P. y P.S.O.E., pero posteriormente vuelve a intervenir el P.P., que le contesta a ellos y trae una chuleta de casa que no contesta lo que ellos han dicho.

Así mismo, comenta que no se le ha contestado a las preguntas formuladas en su primera intervención y que reitera.

En cuanto a lo expuesto por el Consejero del P.P., que trae la chuleta escrita y que cree recordar que por primera vez no utiliza la palabra demagogia, que no hay mayor demagogia que utilizar la palabra demagogia demagógicamente.

Recuerda que nos encontramos con predisposición favorable de los vecinos del Golfo, Pinar y Restinga y apoyan sin reserva esta iniciativa popular para que la Isla contase con tres municipios.

Dicho esto, si todo es un simple trámite, decimos adelante.

Concluye reiterando que desea que le respondan a las preguntas formuladas en su primera intervención.

El Sr. Consejero del P.P., **don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez** pide nuevamente la palabra.

Le responde el **Sr. Presidente** que ya se han producido las intervenciones de su grupo, habiendo finalizado los turnos.

Por **don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez** se manifiesta su voluntad de intervenir, por entender que ha sido aludido y que se le está vetando la posibilidad de réplica.

Por la **Presidencia** se mantiene su negativa, y se indica que la propuesta contiene el Informe del Secretario de la Corporación, emitido en su día y también el Informe encargado al Letrado Martín Orozco. Desde el principio por el Presidente se ha actuado siendo consciente de la responsabilidad de la Corporación con el expediente y el mismo día de haber llegado convoca a los Portavoces y pone a su disposición el documento de forma extraoficial. Se ha actuado con el mayor rigor desde el primer día e informando a los Portavoces.

Después de todas las reuniones e intervenciones tratando de lograr el máximo consenso, convocamos a la promotora y a representantes del Ayuntamiento y así se hizo y les escuchamos.

Al final se fueron tomando pareceres en función de los criterios de ambas partes y paralelamente se ha ido discutiendo el trazado de la línea divisoria de reparto territorial más o menos aproximado.

Cuando llega el estudio económico-financiero encargado a la consultora, lo primero que se hizo, extraoficialmente, fue entregarlo a los Portavoces, sin convocar aún la Comisión Informativa, y se les dijo que se iba a remitir a la Promotora, pues de nada servía si la Promotora no aceptaba las variantes; al margen de que hubiera o no tiempo de estudiarlo, si la promotora no aceptaba el expediente de nada nos servía.

En este momento, estando el Expediente completo y aceptado por la Promotora, el Presidente por decreto podría haberlo remitido al Boletín y al Ayuntamiento, para la fase de exposición pública e informe municipal, pero ha decidido hacerlo por acuerdo de Pleno, porque todos han participado y colaborado desde el principio.

Indica que aún quedarían dos Plenos más para culminar el proceso. Ahora se someterá a información pública por un mes, para que el ciudadano haga llegar sus alegaciones; que el Ayuntamiento de Valverde vuelva a analizar el estudio y el de Frontera también; que lo informen favorable o desfavorablemente o que formulen alegaciones.

Y nosotros como Consejeros estamos obligados a profundizar en el Estudio, pudiendo mejorarlo.

Las alegaciones que se formulen se tendrán en cuenta, en su caso, para elaborar el documento definitivo, que tras el Informe favorable o desfavorable que se emita se remitirá al Consejo Consultivo para su informe preceptivo.

Ahora se está siguiendo el procedimiento marcado; pudiera ser que sobre este Pleno, pero dado el carácter e importancia del documento, en cuanto a la apuesta por una nueva organización político-administrativa, entendió que desde el primer día se tenían que ir dando los pasos con los Portavoces.

Ahora se procederá a dar la conformidad o no según la propuesta formulada; se trata de la aprobación inicial del expediente, y se someterá a información pública. Nosotros, al margen, tendremos que seguir trabajando y consensuando los aspectos analizados a lo largo del proceso, y estudiar todo el documento con más detenimiento.

No puede decir que el documento no sirve. Piensa que tendrá aspectos positivos y negativos, pero habrá que ver cuáles no sirven para corregirlos.

Vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.N.C.** manifestando que ha dicho algo que quiere aclarar. Dice que se dio traslado tan pronto llega el estudio; se les dio el día 15 de febrero, al concluir la Junta General de Mercahierro y el mismo día 15, por Decreto, se remite a la Promotora que el día 17 lo devuelve al Cabildo y ya no se puede tocar.

Lo que él dice es que le hubiera gustado que se convocara una primera Comisión y luego es cuando se debía remitir a la Promotora. No pudieron manifestar sus sugerencias, pues entiende que el documento tiene carencias.

Concluye manifestando que no apoyará el documento por no haberse consultado con ellos previamente.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que el Sr. Portavoz es libre de apoyarlos o no. Le indica que tiene la oportunidad para estudiar el documento durante un mes y de formular las alegaciones que considere oportunas.

Indica que hasta ahora han sido exquisitos en todo el proceso, lo que no se ha hecho en otros lugares. Aquí el Cabildo ha contado con los Portavoces desde el primer momento e incluso se les comunicó que se remitiría a la Promotora.

**EL PLENO, con once votos a favor (7 A.H.I, 3 P.S.O.E. y 1 P.P., de don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez), y dos abstenciones (1 P.N.C. y 1 P.P. de don Miguel Celso Lima González), ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente los documentos elaborados por Corporación 5, Análisis y Estrategias S.L., que determinan la viabilidad técnica, jurídica y económica de la segregación del Ayuntamiento de El Pinar, con la excepción del punto Nº 0 (páginas 41/106 y 44/106, de la Memoria y 4/5 de la Propuesta de Resolución), de la descripción del deslinde en su límite con el vecino municipio de Valverde, al no ser objeto del presente expediente.

**SEGUNDO:** Someter el conjunto del expediente a información pública, por plazo de treinta días, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, presente por escrito las alegaciones que estime pertinentes ante el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro.

**TERCERO:** Remitir la totalidad del expediente al Ayuntamiento de la Frontera, al Ayuntamiento de Valverde y a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias, para que en el plazo de UN MES se emita informe sobre el mismo.

**CUARTO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.



**03.- ESCRITO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS:  
SUELO PARA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL  
PARA EMIGRANTES.**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Sanidad, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental, se da lectura del escrito remitido por la Delegación del Gobierno en Canarias, de fecha 31 de enero de 2007 (R.E. nº 501), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*“A lo largo del año 2006, arribaron a esa isla numerosas embarcaciones con centenares de personas, muchas de ellas en circunstancias que aconsejaban una atención inmediata. Como sabes, el principal problema con el que nos hemos enfrentado ha sido proporcionar alojamiento, alimentación y atenciones mínimas a los inmigrantes en las primeras horas de arribada hasta que puedan ser transferidos al Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE) de Tenerife, una vez producidas las pertinentes resoluciones judiciales.*

*La inexistencia de instalaciones adecuadas de acogida ha significado que hasta las propias dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado han tenido que ser habilitadas o utilizadas con el fin de no dejar a la intemperie a las personas llegadas a la isla. En otras ocasiones, instalaciones como polideportivos de localidades próximas también han servido como techo provisionalísimo, circunstancia que queremos destacar para expresar el reconocimiento de esta Delegación del Gobierno a la actitud positiva de la presidencia de ese Cabildo.*

*Con el fin de superar ese vacío, ante las inevitables llegadas de embarcaciones que previsiblemente se producirán en el futuro, es decisión del Ministerio del Interior construir un centro de estancia temporal para alojamiento de una capacidad reducida durante el tiempo indispensable hasta que culmine los trámites judiciales en virtud de los cuales habrán de ser trasladado a un centro de internamiento en Tenerife.*

*Después de la visita que efectuó a esa isla un representante de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, se trata de seguir avanzando en la búsqueda de suelo público destinado a la edificación en esa isla de un centro de estancia temporal, por lo que formalmente solicito la colaboración y la información del Cabildo de tu digna presidencia, a los efectos de localizar ese suelo y conocer de inmediato sus condiciones urbanísticas, así como recibir todo tipo de sugerencias que al respecto pudiese hacerme llegar.”*

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que este tema ya se comentó en Pleno. En aquel momento entendimos que la Administración del Estado tenía suelo con características adecuadas, que podían salvar estas situaciones. Pues no se trata de tener un centro para situaciones permanentes sino puntuales.

El planteamiento nuestro es continuar con este criterio, pues el Cabildo no dispone de suelo adecuado

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, manifestando que está en contra de buscar suelo para este fin, pues ellos tienen el Cuartel y pueden habilitarlo.

A continuación interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, manifestando que ya en otros momentos se ha expuesto y la idea es que ellos tienen terreno en el cuartel, por ejemplo. Antes tenían 300 soldados pero ahora sólo son 15, y allí hay cuentan con las canchas, camas, cocina, o bien ubicarlos en los terrenos adosados. También puede ser el terreno que tienen en la Hoya el Juez.

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, don Luciano Eutimio Armas Morales, manifestando que las instalaciones en algunos casos han sido facilitadas para este fin, pero están en desuso.

Cree que no hay que hacer mucho esfuerzo para entender que las instalaciones militares cuentan con armamento y que estas personas son emigrantes, pudiendo producirse un motín. Indica que, tal vez, ésta sea una de las razones por las que el Ministerio de Defensa no quiera compartir estas instalaciones.

Otras veces se han usado instalaciones militares en desuso, pues no quieren mezclarlos con el ejército. Piensa que ésta puede ser una de las razones por las que se niegan a compartir el cuartel de la Caleta.

Considera se debería hacer un esfuerzo. Se dice que el Cabildo no tiene suelo, pero cree que no supondría un esfuerzo máximo, cuando la Administración Central se encargaría de todo lo demás; sólo sería un pequeño esfuerzo de solidaridad, para tratar de solventar el problema que nos afecta directamente.

Cree que todos somos concientes de la necesidad de estas instalaciones provisionales, para dos o tres días, que no supondrían coste para la Corporación. Piensa que el Cabildo tiene suelo, pero que le falta predisposición.

Interviene el **Sr. Consejero de Turismo**, don Cándido Padrón Padrón, manifestando en relación con el argumento del armamento y de la previsión de motín, se ha demostrado sobradamente la humildad de estas personas, pues ha habido más de 300 vigiladas sólo por 2 Guardias Civiles. Así mismo, considera que habría más peligro en que estas personas estén en el polideportivo de San Andrés o en Valverde.

Además, entiende que el Estado tiene terrenos en el Cuartel, en los que estas personas podrían estar más controladas, y tienen todas las opciones para hacerlo bien, incluso sin coste adicional.

Vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.P.**, manifestando, en relación a lo expuesto de que las instituciones no hacen nada, decir que en el Gobierno Central anterior, cuando él estaba de Delegado del Gobierno, con las primeras pateras que llegaron, se usaron dos o tres veces las instalaciones militares, con la vigilancia de la Guardia Civil y no pasó nada.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que los que han visto las instalaciones del Cuartel les han parecido bien; incluso, por 24 ó 48 horas, no sería

necesario ni que ocuparan las instalaciones en uso (camas, duchas,...). Piensan que lo mejor sería que, dentro del recinto perimetral, se cerrara una franja donde ubicar las tiendas de campaña y todo lo que piensan utilizar en cualquier otro terreno; no tendrían porque molestar al personal Militar, pues el número de personas que actualmente hay allí no llega 20, por lo que sobraría espacio.

No es que no queramos cederles un terreno, sino que no vemos razones de utilizar otro suelo, siendo éste el lugar ideal, entre el aeropuerto y puerto, donde se les puede vigilar mejor y se encuentran más aislados de la población.

A continuación vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, manifestando que a ellos también les parece La Caleta el lugar ideal, por muchas razones. Si hay excedente de suelo en terreno militar y se puede acotar es ideal, pero el Ministerio de defensa dice que no y el Cabildo también. Piensa que hay que buscar una solución y apoyan la idea.

Seguidamente vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.P.**, manifestando que es un problema que viene desde hace 10 años, y si el problema es la falta de terreno, por qué el Gobierno no lo ha comprado. Cree que no es esta la causa, porque esto tiene mucha importancia como para no comprar el terreno y solucionarlo.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que no sería necesario comprar el terreno, pues lo tienen.

En cuanto a que el Ministerio de Defensa se cierra en banda, nosotros no somos los que hemos de decirle lo qué hacer, pero alguien ha de estar por arriba que los coordine y les diga lo esto ha de hacerse.

La solución sería sencilla, que acoten el terreno dentro de las instalaciones militares, es un lugar ideal, incluso dicho por especialistas de ellos que han venido a la Isla.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, con la abstención del P.S.O.E., dictamina no acceder a lo solicitado.”**

Seguidamente, interviene el Sr. Portavoz del P.P., **don Miguel Celso Lima González**, manifestando que ratifica lo expuesto en Comisión Informativa. No está de acuerdo en que el Gobierno Central pida al Cabildo terrenos para hacer angares para emigrantes, cuando tienen superficie suficiente en el Cuartel, y más preparada; donde anteriores Gobiernos, ante la llegada de cayucos, han alojado a los emigrantes y ahora pretenden que el Cabildo dé los terrenos. Además, comenta que también tienen terreno en la hoya del Juez y si no que los compren.

Pensamos en el efecto llamada del Gobierno Central y en lo que nos lleva a toda esta cuestión y no entiende el escrito, pues parece querer achacar que si no hay terreno el problema es del Cabildo y no es así. Entienden que en el Cuartel Militar Anatolio

Fuentes hay instalaciones preparadas, que estas personas se lo merecen, pues emigran como ha pasado en Canarias y se las ha de tratar dignamente.

Concluye manifestando que no pueden aprobar esto y que ya ha sido debatido en otra ocasión.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, don Luciano Eutimio Armas Morales, manifestando que el efecto llamada, es por el hambre que pasan.

Nosotros manifestamos y reiteramos que el Cuartel puede ser la solución; también pueden ser la solución otros terrenos militares; o que el Cabildo aporte terrenos; o que el Ministerio de Defensa los adquiera. Todo esto es bueno, más que ubicarlos en el Polideportivo o en la Delegación; cualquier solución excepto lo que está ocurriendo y es responsabilidad de esta Administración y del Gobierno Central que esto funcione.

Interviene a continuación el **Sr. Portavoz de A.H.I.**, don Cándido Padrón Padrón, manifestando que cuando existen varias alternativas a un problema, lo primero es establecer un orden. Y la primera de las opciones es la que todos manifiestan, estos terrenos del cuartel que están inutilizados y que se pueden vallar o cercar; que están entre Puerto y Aeropuerto, con infraestructura increíble para ubicar las instalaciones desmontables. No ve mayor problema en que el Estado las use y es el que tiene competencias al respecto. No entiende por qué ir a otras Instituciones sin recurrir primero a esta vía.

Vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.** manifestando que están de acuerdo pero si se incluye el instar buscar una solución por parte de ambas administraciones.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que el acuerdo a adoptar es en el sentido de no acceder a lo solicitado y por nuestra parte continuar con lo que nosotros hemos hecho siempre, en cuanto a facilitar medios y recursos para que el problema se solventa de la mejor manera, con instalaciones propias e infraestructuras que soliciten.

En Comisión Informativa dijimos que cuentan con suelo válido, que en su parte externa puede ubicar estas instalaciones móviles o fijas, y mantenemos este criterio, que se utilice este suelo y las instalaciones, pues la estancia de estas personas es de unas 48 horas. Así mismo, se reitera que nosotros apoyaremos en todo lo necesario.

Interviene nuevamente el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.** manifestando que si la propuesta es rechazar sin más se abstienen; sin embargo, si se rechaza pero invitando al diálogo para buscar una solución la ratifican.

Le responde el **Sr. Presidente** que están pidiendo suelo y les decimos que no. De resto nosotros colaboramos como siempre.

**EL PLENO, con diez votos a favor (7 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.) y tres abstenciones (3 P.S.O.E.) acuerda no acceder a lo solicitado.**

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, manifestando en explicación de voto que el decir no es cerrarse en banda, si hay voluntad de buscar solución, las soluciones se encontrarían.

**04.- MOCIÓN P.S.O.E.: QUEJAS SOBRE ESTACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS.**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental, se da cuenta de la Moción presentada con fecha 07 de febrero de 2007 (R.E. nº 633), por el Sr. Consejero del P.S.O.E., don Juan Carlos Padrón Padrón, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*“CONSIDERACIONES:*

*Desde hace tiempo, tanto los vecinos de esta isla usuarios de las gasolineras, como los visitantes, vienen mostrando sus quejas respecto a las estaciones de suministro de combustible para sus vehículos, y que se concretan en los siguientes puntos:*

- 1.- Combustible, fundamentalmente Diesel, con cierto grado de impurezas lo que provoca deficiencias y avería en los vehículos que lo utilizan.*
- 2.- El repostaje de los tanques de combustible de las Estaciones se efectúa en horario de apertura al público, lo que ocasiona el cierre temporal de la misma y por tanto las molestias a los usuarios, que para repostar con urgencia se tendrían que desplazar a las otras 2 estaciones que existen en la isla y que se encuentran a una considerable distancia.*

*En su virtud,*

*SOLICITO que habiendo recibido este escrito, se admita, se tengan por hechas las manifestaciones que contiene y previo los trámites legales, sea elevado al Pleno de la Corporación la presente MOCIÓN, en el sentido siguiente:*

- a) Que por parte de este Cabildo se dirija a la Empresa DISA, solicitándole se realice un estudio y análisis de los problemas provocados, al parecer, por las impurezas del combustible.*
- b) Que si esto fuera un defecto de este tipo de combustible, de limpieza de tanques o de cualquier otro motivo, se adopten las medidas oportunas para corregirlos con la mayor brevedad posible.*
- c) Que el llenado de los tanques de las Estaciones suministradoras se efectúe fuera del horario de apertura al público, con el fin de evitar molestias a los usuarios.*
- d) Que se estudie la posibilidad de implantar en esta isla el Gasóleo A Plus, según aconsejan los fabricantes de vehículos en los últimos tiempos.”*

Toma la palabra el **Sr. Presidente** preguntando al proponente si quieren añadir algo más.

No habiendo intervenciones por el Grupo proponente de la Moción, por el **Sr. Portavoz de A.H.I.**, don Cándido Padrón Padrón, se manifiesta que se suman a la propuesta y que ya en febrero del 2005 se enviaron peticiones a Cepsa y Disa a este respecto. Indicaron que cumplían con la normativa, pero la normativa europea ha cambiado.

Concluye reiterando que se suman a la propuesta.

Interviene a continuación el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que los problemas continúan y que pensaron que se podría adoptar este acuerdo por la Corporación, para ver si así nos escuchan.

Así mismo, incluyeron también lo del nuevo gasóleo.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, manifestándose en igual sentido. Es un problema que está ahí y que no se da en otras Islas, por el escaso número de gasolineras. Comenta que a él le ha pasado y ha tenido que ir a Frontera.

Considera que tienen que buscarle solución.

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, manifestando que apoya lo expuesto. Comenta que el problema no es otro que el monopolio en la Isla, puesto que en otras Islas las Estaciones cuentan con doble depósito; sin embargo, aquí tenemos que estar media hora esperando, y aún así no es tiempo suficiente, puesto que no se filtra adecuadamente el combustible.

Piensa que tal vez se podría hacer el suministro por la noche y si no está permitido, dado que son tres, quizás podrían realizarlo a última hora.

Interviene a continuación el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, don Luciano Eutimio Armas Morales, manifestando que sólo quiere añadir que el problema del combustible ha ido en aumento, pues anteriormente el gasóleo se utilizaba para vehículos industriales, quizás más tolerantes, pero cada vez hay más vehículos particulares que lo utilizan.

Así mismo, comenta que está el otro tipo más filtrado y que le parece lógico reivindicarlo.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTE, por unanimidad, dictamina favorablemente aprobar la Moción presentada por el P.S.O.E.”**

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que ya en la Moción han quedado claros los motivos por los que se formula.

Comenta que han sido muchas las quejas recibidas por los usuarios, debido a la impureza del combustible; por otro lado, incluye el tema del repostaje en horarios de apertura al público, que obliga a tener que esperar una o media hora para poder llenar los tanques; y por último, que se ponga en la Isla el Gasoleo Plus.

Son problemas que la mayoría los hemos sufrido, y lo que pretendemos es que intentemos corregir estos defectos que nos atañen a todos.

Interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, manifestando que apoya la Moción.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, manifestando que tienen razón, y que a él le ha pasado en varias ocasiones. También le consta que se han averiado coches por este motivo.

Le parece bien el tratar de buscar solución y que se adopten otras medidas para el repostaje, por ejemplo por la noche, aunque no sabe si esto puede ser, pero por lo menos que se busquen soluciones.

Interviene el **Sr. Portavoz de A.H.I.**, don Cándido Padrón Padrón, manifestando que apoyan la Moción e indica que ya en febrero del 2005 hubo una al respecto y que recibió contestación de Cepsa y Disa, indicaron que cumplían con la normativa, pero la normativa europea ha cambiado. Comenta que también había problemas con la gasolina en esa época. Así mismo, si el Sr. Consejero quiere ver lo que enviamos se le puede dejar.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la Moción formulada por el P.S.O.E., en el siguiente sentido:**

- a) **Que por parte de este Cabildo se dirija a la Empresa DISA, solicitándole se realice un estudio y análisis de los problemas provocados, al parecer, por las impurezas del combustible.**
- b) **Que si esto fuera un defecto de este tipo de combustible, de limpieza de tanques o de cualquier otro motivo, se adopten las medidas oportunas para corregirlos con la mayor brevedad posible.**
- c) **Que el llenado de los tanques de las Estaciones suministradoras se efectúe fuera del horario de apertura al público, con el fin de evitar molestias a los usuarios.**
- d) **Que se estudie la posibilidad de implantar en esta isla el Gasóleo A Plus, según aconsejan los fabricantes de vehículos en los últimos tiempos.**

**05.- CONTRATO PROGRAMA A FORMALIZAR ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS.**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Transporte, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Transportes, con fecha 13 de febrero de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Secretaria General Técnica de esta Entidad, con fecha 12 de Febrero de 2007, se ha emitido el siguiente informe:

“La actual Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se constituyó en el año 1972 con la finalidad de prestar el transporte público regular de viajeros, adjudicándose en un primer momento la concesión del citado servicio entre el Puerto de La Estaca y San Salvador con hijuelas a Guarazoca y Taibique y posteriores ampliaciones de itinerarios en 1977, 1986 y 1989, así como los que posteriormente se recogen en los cuadros de servicios que se anexan en los sucesivos contratos programa, que con la finalidad de financiar el transporte regular se han suscrito y de forma sucinta se relacionan.

El transporte público regular de viajeros por carretera de la Isla de El Hierro es realizado en su totalidad por la “Sociedad Cooperativa de Transportes de viajeros de la Isla de El Hierro.

Se encuentran también integrados dentro de la propia cooperativa (salvo dos auto-taxis autónomos), servicios prestados por taxis, ya que se consideran como complementarios al servicio regular de viajeros, para atender la demanda, realizándose en determinadas ocasiones los servicios regulares en vehículos dedicados al taxi, cuando no se cubre un número mínimo de plazas que justifique la utilización de una guagua.

Del mismo modo, los servicios de transporte discrecional y escolar son atendidos por la Cooperativa, con lo cual se contempla una asistencia total a los servicios insulares de transportes terrestres.

La principal característica del transporte de viajeros en esta isla, es la escasa demanda en relación con la oferta, lo que se traduce en una rentabilidad negativa, que amenaza las posibilidades de explotación en el futuro.



Al objeto de mejorar la calidad de los servicios prestados, la isla ha dispuesto desde 1992 hasta 1995 de un sistema de transporte público reglamentado por un Contrato-Programa, elaborado bajo la supervisión del Cabildo Insular, y firmado por la Sociedad Cooperativa de Transportes Viajeros y el Gobierno de Canarias, donde se recogen el conjunto de las líneas propuestas por las partes arriba indicadas y que deberán llevarse a cabo, al objeto de garantizar unos servicios mínimos e indispensables a los usuarios.

El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, por la que se modifica el régimen económico y fiscal de Canarias, declara al transporte público terrestre regular de viajeros como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud concurrir a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el transporte colectivo urbano de superficie.

Con el fin de garantizar el apoyo al transporte terrestre regular de viajeros en Canarias se suscribieron para el periodo 1996-1999 y 2000-2003 contratos-Programas entre la Administración General del Estado, La Comunidad Autónoma de Canarias y los respectivos Cabildos Insulares.

Dada la experiencia adquirida con los anteriores Contratos Programas, y ante la necesidad de articular una adecuada financiación que tenga como finalidad el transporte terrestre en Canarias tal y como se recoge en el artículo 8 de la Ley 19/1994, con independencia de la isla a la que se refiera, ha hecho necesario un nuevo planteamiento que garantice el adecuado y eficaz reparto de la misma al transporte público terrestre regular de viajeros en Canarias, para lo cual se ha considerado más adecuado la fórmula de un Convenio de Colaboración, en materia de Transporte Terrestre Regular de Pasajeros, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias y otro convenio entre la Comunidad Autónoma y cada uno de los Cabildos Insulares.

Con fecha 26 de noviembre de 2005, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. A fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por dicha Administración en virtud del citado Convenio, se hace necesario suscribir el respectivo convenio con cada Cabildo Insular.

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2006, por el Pleno de este Cabildo Insular, se acordó suscribir el Convenio con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, para la Financiación del Transporte Regular de viajeros por Carretera en la Isla y las Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2006-2008.

El objeto de dicho Convenio está claramente diferenciado como:

- Instrumento financiero de apoyo al transporte terrestre regular de viajeros por carretera en el ámbito de la Isla de El Hierro, con el fin de garantizar un nivel de

servicio público esencial, en los términos pactados en el Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2005 entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2005-2007.

- Instrumenta igualmente la financiación de las actuaciones previstas en el Eje Transinsular de Infraestructuras del Transporte en materia de infraestructuras de transporte que tengan por objeto integrar los modos de transporte terrestres, marítimos y aéreos mediante nodos intermodales de servicio público.

Con fecha 27 de diciembre de 2006 se procedió a la firma del referido Convenio por parte de este Cabildo Insular y la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, cuyo periodo de vigencia es desde el uno de enero de 2006 hasta el treinta y uno de diciembre de 2008, regularizándose sobre las bases previstas en el mismo los ejercicios 2004 y 2005.

Los compromisos recíprocos de ambas administraciones se recogen en la cláusula cuarta del citado Convenio. En lo que se afecta a este Cabildo Insular cabe destacar entre otras, el punto 2 de la misma.

- a) Recibir los fondos de la Comunidad autónoma de canarias y distribuirlos según lo establecido en el presente convenio a la finalidad descrita en la cláusula sexta del presente Convenio. **Para ello se suscribirán los Convenios necesarios con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros.** La suma de los compromisos adquiridos en dichos Convenios correspondientes a fondos de procedencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, no podrán en ningún caso superar el importe total establecido en este Convenio.
- b) Justificar que el destino de las aportaciones realizadas se ajustan a la finalidad para la que se otorga la financiación. **Remitir los convenios firmados con los operadores** de transporte público regular de viajeros o terceros a la **Comisión de Seguimiento de este Convenio** tras su realización en un plazo máximo de un mes de su firma.
- e) Realizar a su cargo al final del período dos Informes del Control sobre el destino de los fondos y el cumplimiento de las obligaciones del propio Cabildo y de los operadores de transporte público regular de viajeros o de terceros que reciban los fondos conforme al contenido del anexo I, así mismo, deberán incluir en sus Convenios con los operadores de transporte público regular de viajeros o con terceros, la obligación de estos de sometimiento a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Intervención general de la Administración del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias.

f) Aportar anualmente a la Comisión de Seguimiento los informes de auditoria de las cuentas anuales de los operadores de transporte público regular de viajeros o de terceros, conforme al contenido del anexo I.

g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los operadores del transporte público regular de pasajeros de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación de las administraciones Públicas y de subvenciones.

i) Reintegrar a la comunidad Autónoma de Canarias las cantidades no aplicadas a la finalidad por parte del Cabildo o de los operadores de transporte público de pasajeros o de terceros, en su caso, así como aquellas cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.

**La cláusula sexta, Aportaciones devengadas: destino e importes,** establece que las cantidades a aportar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo de El Hierro, para el transporte regular de viajeros por carretera como consecuencia del Convenio de fecha 26 de diciembre de 2005 suscrito con la Administración General del Estado, se destinará de forma general, a la cobertura de los gastos de explotación derivados de la oferta básica del servicio público esencial, así como las intervenciones necesarias para el mismo, tanto en flota como en tecnología de información y comunicación e inversiones en infraestructura básicas, y en concreto financiará:

*a) Cobertura del déficit de explotación de las empresas concesionarias, entendido éste como el resultado de aminorar los ingresos reales obtenidos-deducidas las subvenciones de cualquier tipo recibidas - en los gastos reales incurridos, sin considerar las amortizaciones de los activos subvencionados. Para la determinación del déficit de explotación tampoco se computarán los resultados extraordinarios ni las políticas de fomento y subvención del billete, salvo que éstos repercutan en una minoración de los gastos de la empresa.*

*b) Las inversiones en flota destinadas al mantenimiento de una edad media de 7 años.*

*c) Las inversiones y gastos derivados del mantenimiento de las estaciones de guaguas y otras infraestructuras del transporte regular de pasajeros realizadas tanto por el Cabildo Insular, los operadores de transporte público de pasajeros o terceros.*

*d) Las inversiones destinadas a la aplicación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación que mejoren la gestión y la información del usuario realizadas tanto por el Cabildo Insular, los operadores de transporte público de pasajeros o terceros.*

*e) Cualesquiera otras actuaciones o medidas o políticas destinadas a fomentar el uso del servicio de transporte regular público colectivo, realizadas tanto por operadores de transporte público de pasajeros o terceros.*

*En ningún caso, la decisión de financiar de las actuaciones o medidas de fomento del transporte público regular de pasajeros por carretera primará frente a la cobertura de los déficits de explotación.*

A fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del citado Convenio, ha de procederse a suscribir el correspondiente convenio entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, por ser la empresa concesionaria del servicio.

El documento objeto de informe se ajusta a las exigencias del Convenio de que deriva, tanto en cuanto a las partes intervinientes, como a lo contemplado en sus estipulaciones, en relación a su objeto, vigencia, compromisos recíprocos, destino de los fondos, forma de justificación y efectos del incumplimiento del Operador.

Se anexa:

- Cuadro de Servicios
- Flota adscrita
- Modelo de informe, al que ha de ajustarse el contenido de las auditorias a realizar por la Operadora.

La financiación se halla garantizada mediante el Convenio suscrito ente este Cabildo Insular y la Comunidad Autónoma a fecha 27 de diciembre de 2006, ya citado.

Expuestas las anteriores consideraciones sobre el contenido del documento a suscribir, procede hacer constar que:

El título jurídico competencial que permite convenir en relación con el transporte insular y regular de viajeros se encuentra en:

- El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación de Régimen Económico y fiscal de Canarias.
- El Decreto 159/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de transportes terrestres y por cable.

El artículo 4 y el art. 3.1.d) del Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta también, el artículo 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el sentido de que las Entidades locales podrán concertar los contenidos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, con persona, tanto de derecho público, como privado, siempre que no sean contrarias el interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlas a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

Los órganos que intervienen y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes es conforme a la normativa vigente, que en lo que afecta a esta Entidad viene determinada por:

- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (modificada por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas de Canarias), que establece que “ *las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*”
- El artículo 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), correspondiendo en todo caso al Presidente de la Corporación, representar a la misma.

Por parte de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se ha de adoptar el acuerdo de:

- 1) Suscribir el Convenio o Contrato-Programa, para la finalidad a la que se ha hecho referencia.
- 2) Facultar a quien ostente la representación legal para su firma y la práctica de cuantas gestiones sean precisas en ejercicio del mismo.

Todo ello, así como la identidad del representante legal, ha de resultar acreditado mediante la aportación de la oportuna certificación al expediente, con carácter previo a la firma del documento.

En base a lo expuesto, se informa que procede suscribir el **Contrato – Programa entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, para la financiación del transporte público regular de viajeros.**”

El Contrato – Programa a suscribir es del siguiente tenor literal:

#### **“CONTRATO-PROGRAMA**

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO – SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO.**

#### **INTERVIENEN:**

De una parte, D.Tomás.Padrón Hernández Iltmo.Presidente del Cabildo Insular de El Hierro (de ahora en adelante El Cabildo), en ejercicio de las facultades que le confiere art.34 1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las bases de Régimen Local, previo acuerdo adoptado en el Pleno en fecha.....

De otra, ----- en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado "Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro ( de ahora en adelante El Operador ).

#### **MANIFIESTAN:**

Que el texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal Canario establece en su artículo 8 el requerimiento de que el transporte terrestre regular de viajeros en el archipiélago tenga el carácter de servicio público esencial y goce de una financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado ( PGE ).

Que como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, con fecha 27 de diciembre de 2006 el Cabildo suscribe con la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de los fondos consignados en los PGE, un Convenio que tiene por objeto financiar el transporte público regular de viajeros en la isla de El Hierro y en el que se regulan los compromisos que adquieren las partes firmantes.

Que siendo El Operador la única empresa en la isla en condiciones de cubrir satisfactoriamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio de transporte regular colectivo de viajeros por carretera, y

Que deseando el Cabildo cumplir con los compromisos adquiridos en el Convenio referido anteriormente, dotando a la isla de un adecuado servicio regular de transporte que cubra las necesidades de movilidad de sus residentes.

Acceden las partes firmantes a suscribir el presente contrato-programa de acuerdo con las siguientes

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.** Los objetivos que se persiguen con el presente contrato-programa son los siguientes:

- a) Potenciar el transporte público para que pueda satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad de la población residente, así como resolver las deficiencias que en la actualidad presenta este servicio.
- b) Definir un marco estable de financiación del transporte insular regular de viajeros por carretera que permita cubrir adecuadamente sus necesidades.
- c) Mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios, para lo que se prevé:
  1. Poner en marcha un plan de inversiones orientado básicamente a la adquisición de nuevo material móvil, que permita incrementar el nivel de calidad y la eficiencia del servicio.

2. Definir un cuadro de líneas y horarios que cubra las necesidades de desplazamiento de la población.
3. Establecer medidas de control que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios.
4. Implementar una política de bonificación en el precio del billete que favorezca la utilización del transporte público.

**SEGUNDA.** El presente contrato-programa estará en vigor durante el ejercicio 2007, regularizándose los ejercicios 2004, 2005 y 2006 según lo en él previsto.

*Es voluntad de las partes dar continuidad al presente contrato una vez concluida su vigencia, para lo cual será preciso una propuesta de la Comisión de Seguimiento en este sentido.*

**TERCERA.** Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:

**Por parte del Cabildo:**

- a) Propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que permita la mejor adecuación posible entre ingresos y gastos del servicio.

*A tal efecto, el Cabildo autorizará la actualización de las tarifas, a partir de la entrada en vigor de este instrumento, estableciendo una tarifa plana insular de 1 euro/viaje.*

*Las tarifas, en caso de prórroga, se actualizarán todos los años de vigencia del contrato dentro de los límites de los coeficientes de incremento autorizados, por los órganos competentes, cuando se revisen las tarifas de los servicios regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.*

- b) Controlar la ejecución de las inversiones anuales efectuadas por El Operador de forma que se cumplan los programas de inversión que se establecen en este documento; al igual que verificar que se satisfacen el resto de las prescripciones de este contrato, estableciendo los mecanismos de supervisión adecuados e instando al Operador a la puesta en marcha de las medidas que permitan garantizar: a) la viabilidad de la concesión; b) la mejora de la gestión interna del concesionario ( dotándose del personal adecuado, al efecto ) y c) de la calidad del servicio.
- c) Realizar las aportaciones a las que se compromete en este contrato.

**Por parte del Operador:**

- a) Cumplir el cuadro de servicios que se adjunta como **Anexo 1** de este contrato; *en la medida que estén disponibles los medios materiales y humanos necesarios para poder ejecutarlos.*
- b) Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por El Cabildo en virtud de este contrato, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas.
- c) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si El Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; mientras no existiese tal logotipo, en todo el inmovilizado de la concesión deberá figurar el anagrama del Cabildo con la reseña del área de actividad correspondiente.
- d) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicios regular de viajeros ( que se relacionan en el **Anexo 2** ) ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.

- e) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:
1. Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.
  2. Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.
  3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.
- f) Realizar anualmente y a su cargo una auditoría económico-financiera y de gestión. En el caso de que el operador realizase otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros. Por otro lado, el auditor deberá comprometerse, al asumir el trabajo, a permitir a las Intervenciones Generales de Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a la Audiencia y Tribunal de Cuentas a tener acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como a entregar las copias que se le soliciten. El informe de auditoría deberá ser entregado al Cabildo antes de finalizar el mes de mayo de cada año.
- El auditor deberá opinar también sobre: el número total de kilómetros recorridos por el operador, el número total de plazas y plazas-kilómetro ofertadas y los viajeros y viajeros-kilómetro transportados ( información que deberá ser entregada antes de finalizar el mes de febrero de cada año ) y todos aquellos extremos que se explicitan en el **Anexo 3**.
- g) Presentar, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria para justificar las variaciones en las tarifas de aplicación.
- h) Ejecutar el Plan de Inversiones recogido en este documento.
- i) Tomar las medidas adecuadas para garantizar el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.
- j) La apertura de las estaciones en los horarios de funcionamiento del servicio, así como el adecuado mantenimiento de las mismas
- k) Reintegrar al Cabildo, en su caso, las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que se le otorgaron, así como las cantidades que se fijan como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.

**CUARTA.** El Operador verá cubiertos los posibles déficits de explotación que se deriven de la prestación del servicio, siempre y cuando éstos no excedan los 375.000 euros/año, en cuyo caso, el importe que supere dicho importe será absorbido por El Operador.

Para cubrir el déficit, hasta que se produzca la liquidación definitiva de la anualidad, dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio, se le entregará a cuenta la cantidad de 200.000 euros/ año.

*Deberá tenerse en cuenta que el déficit de explotación no incluye amortizaciones de activos subvencionados, en el porcentaje que éstos lo fueran – resultados extraordinarios, políticas de fomento y subvención de billete, salvo que estos últimos repercutan en una minoración de los gastos de la empresa. La justificación de los déficits se realizará mediante las correspondientes auditorías independientes a las que se hizo referencia en la cláusula tercera f) dentro del plazo establecido, que deberá hacer el cálculo siguiendo el anterior esquema.*

*Si el Cabildo implementase alguna política de fomento y subvención de billetes compensará al Operador en la medida que ésta origine una reducción de la tarifa a cobrar a los usuarios.*



El Operador ya ha recibido del Cabildo, para cubrir el déficit del ejercicio 2004 y parcialmente el del 2005, la cantidad de 200.000 euros, que se considerará como una entrega a cuenta computable cuando se proceda a la liquidación de dichos ejercicios por la Comisión de Seguimiento, a la que se hará referencia ulteriormente.

**QUINTA.** El plan de inversiones en flota que debe abordar El Operador durante la vigencia del presente contrato es el que se detalla a continuación:

Año 2004	material móvil	0 euros
Año 2005	material móvil	0 euros
Año 2006	material móvil	134.510 euros
Año 2007	material móvil	296.000 euros
<b>TOTAL</b>		<b>430.510 euros</b>

El Plan de Inversión recogido anteriormente serán financiados íntegramente con las aportaciones que haga el Cabildo Insular en cumplimiento del compromiso adquirido en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta 2.a) del Convenio suscrito en fecha 27 de diciembre de 2006, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la Isla y las Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2006-2008. La cantidad establecida para esta finalidad podrá verse incrementada en función de las necesidades del servicio y de la existencia de crédito presupuestario suficiente. En cualquier caso, cualquier modificación del programa de inversión deberá ser autorizado por la Comisión de Seguimiento.

Las aportaciones anuales para la cobertura de las inversiones en flota se librarán al Operador con carácter anticipado, en el primer cuatrimestre de cada ejercicio, hasta que se produzca la liquidación definitiva de la anualidad.

Todo el material que se adquiriera deberá ser nuevo no admitiéndose la incorporación de inmovilizado usado, salvo expresa autorización, y quedará todo él adscrito a la concesión.

La variación en la periodificación de las inversiones deberá contar con la previa autorización del Cabildo.

El plazo máximo para realizar la inversión será el 31 de diciembre de 2007.

#### Forma de Justificación

a) La empresa Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, deberá justificar la realización de la actividad (art. 30 y 31 de la Ley 38/2003, LGS) mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que contengan el concepto explícito del gasto.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse con la justificación el importe total, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) Cuando el importe del gasto supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el operador deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) La justificación del destino de los fondos se presentará en el plazo de UN MES, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

**SEXTA.** En desarrollo de las exigencias contenidas en la estipulación tercera, El Operador se compromete a:

1. No mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad superior a los 12 años.
2. El nivel de endeudamiento a largo plazo no debe superar al finalizar la vigencia de este contrato el existente a 31 de Diciembre de 2003, salvo expresa autorización.

**SÉPTIMA.** En los dos meses siguientes a la firma de este contrato programa se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por tres representantes del Cabildo y otros tres del Operador.

Por parte del Cabildo Insular:

- El/la Consejero/a en materia de Transportes.
- Un/a Técnico/a en materia de Transportes.
- El representante de la Intervención.

Las funciones de dicha comisión serán:

1. Realizar la propuesta de liquidación definitiva de las aportaciones aplicando los criterios que considere más oportunos.
2. Controlar la ejecución de este contrato programa solicitando del operador cualquier información que considere necesaria para llevar a cabo esta función.
3. Autorizar la modificación del plan de inversiones contenido en este contrato programa.
4. Interpretar este contrato programa cuando ello fuere preciso.

**OCTAVA.** En el supuesto de que el Operador no cumpliera con los compromisos que adquiere en el presente contrato programa, ello dará lugar a:

1. Que se produzca la rescisión de este contrato.
2. Que los bienes adquiridos durante la vigencia de este contrato, y financiados con fondos del mismo, pasen a ser de la titularidad del Cabildo.
3. Que el Cabildo cese en la obligación de aportar cualquier cantidad que estuviera pendiente a la fecha de la rescisión, pudiendo exigir, asimismo, el reintegro de las cantidades hasta ese momento entregadas.

**NOVENA.** Este contrato programa podrá ser revisado cuando circunstancias de carácter excepcional y no previsible impidan el logro de sus objetivos. La revisión deberá ser propuesta, en su caso, por la Comisión de Seguimiento.

En prueba de conformidad firman el presente Contrato- Programa, por triplicado.

En Valverde de El Hierro a ..... de..... de 2007

EL Ilmo.Sr.Presidente

El presidente de la Cooperativa

Fdo. D.Tomás Padrón Hernández

Fdo. -----

La financiación se halla garantizada mediante el Convenio suscrito entre este Cabildo Insular y la Comunidad Autónoma con fecha 27 de diciembre de 2006, ya citado. Consignándose los créditos de los compromisos que se adquieren en los Presupuestos de la Corporación, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 01 de febrero de 2007, actualmente en fase de información pública.

En base a lo expuesto, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, elevar al **Pleno de la Corporación**, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Suscribir el Convenio o **Contrato-Programa entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, para la financiación del transporte público regular de viajeros.**
- 2) Facultar al Presidente para su firma, modificación o prórroga y cuanta gestión fuese necesaria realizar en ejecución de este acuerdo.”

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que se trata del Convenio en cadena ya mencionado. Se formalizó entre el Estado y la Comunidad Autónoma; entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo; y ahora se trata de acordar la formalización del Convenio entre el Cabildo y la Empresa. A partir de su formalización se pondrá en marcha el Plan de actuación que se va a tratar en el otro punto.

A continuación interviene el **Sr. Consejero de Turismo**, don Cándido Padrón Padrón, informando sobre las nuevas rutas que se van a empezar a cubrir, una vez lleguen las nuevas guaguas, comenta que se diferenciarán por la numeración y por colores.

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, don Luciano E. Armas Morales, manifestando que esto supone un vuelco total al transporte insular, habrá un antes y un después con este nuevo contrato.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero de Turismo**, manifestando que antiguos Gobiernos no habían dado esta posibilidad, sólo paliaron déficit. Ahora se ha trabajado más y con la aportación Estatal, Comunidad Autónoma y apoyos pertinentes se puede hacer esto.

Lo que si se va a subvencionar es el déficit que produce el servicio de las rutas programadas.

A continuación interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, preguntando qué tanto por ciento supone al Cabildo.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que con el antiguo contrato programa sólo se permitía la renovación de la flota y ahora se pueden cambiar las guaguas y paliar el déficit, pues al principio vendrán vacías. Además este servicio no se podía ofrecer con guaguas grandes, por lo que se pensó en comprarlas más pequeñas pero, al final, se tuvieron que comprar con capacidad mínima de 16 plazas, que son las que entran como servicio público. Todo eso va con cargo al contrato programa.

Interviene nuevamente el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, manifestando que hay otro aspecto a tener en cuenta, pues la gente tendrá que esperar en la estación, lo que requerirá una ampliación de las instalaciones y equiparlas con confort, cafetería, sala espera, etc.. Pregunta si se ha contemplado esto.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que la estación ya lo contempla, pero que hasta la fecha no se había usado porque no había demanda ni volumen de movimiento. La Empresa ha de mejorar su estructura, pues tiene un sistema envejecido y debe adaptarse a los nuevos tiempos, ha de cambiar su mentalidad.

A continuación interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que eso es importante, pues echa en falta la organización. No sabe si se ha contemplado la impartición de cursillos, pues lo primero que encuentra el visitante al llegar a la Isla es al taxista.

Le responde el **Sr. Presidente** que todo eso va en el ámbito de la organización de la Empresa.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTE, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

**1) Suscribir el Convenio o Contrato-Programa entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, para la financiación del transporte público regular de viajeros.**

**2) Facultar al Presidente para su firma, modificación o prórroga y cuanta gestión fuese necesaria realizar en ejecución de este acuerdo.”**

Visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención, con fecha 26 de febrero de 2007, que se incorpora al expediente.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**06.- CONVENIO A FORMALIZAR CON LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO, PARA FAVORECER EL TRANSPORTE EN GUAGUA DE DETERMINADOS SECTORES DE LA POBLACIÓN.**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Transportes, con fecha 19 de febrero de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Secretaria General Técnica de esta Entidad, con fecha 19 de Febrero de 2007, se ha emitido el siguiente informe:

“La actual Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se constituyó en el año 1972 con la finalidad de prestar el transporte público regular de viajeros, adjudicándose en un primer momento la concesión del citado servicio entre el Puerto de La Estaca y San Salvador con hijuelas a Guarazoca y Taibique y posteriores ampliaciones de itinerarios en 1977, 1986 y 1989, así como los que posteriormente se recogen en los cuadros de servicios que se anexan en los sucesivos contratos programa, que con la finalidad de financiar el transporte regular se han suscrito.

El transporte público regular de viajeros por carretera de la Isla de El Hierro es realizado en su totalidad por la Sociedad Cooperativa de Transportes de viajeros de la Isla de El Hierro.

Al objeto de mejorar la calidad de los servicios prestados, la isla ha dispuesto desde 1992 hasta 1995 de un sistema de transporte público reglamentado por un Contrato-Programa, elaborado bajo la supervisión del Cabildo Insular, y firmado por la Sociedad Cooperativa de Transportes Viajeros y el Gobierno de Canarias, donde se recogen el conjunto de las líneas propuestas por las partes arriba indicadas y que deberán llevarse a cabo, al objeto de garantizar unos servicios mínimos e indispensables a los usuarios.

El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, por la que se modifica el régimen económico y fiscal de Canarias, declara al transporte público terrestre regular de viajeros como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud concurrir a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el transporte colectivo urbano de superficie.

Con el fin de garantizar el apoyo al transporte terrestre regular de viajeros en Canarias se suscribieron para el periodo 1996-1999 y 2000-2003 contratos-Programas entre la Administración General del Estado, La Comunidad Autónoma de Canarias y los respectivos Cabildos Insulares.

Dada la experiencia adquirida con los anteriores Contratos Programas, y ante la necesidad de articular una adecuada financiación que tenga como finalidad el transporte terrestre en Canarias tal y como se recoge en el artículo 8 de la Ley 19/1994, con independencia de la isla a la que se refiera, ha hecho necesario un nuevo planteamiento que garantice el adecuado y eficaz reparto de la misma al transporte público terrestre regular de viajeros en Canarias, para lo cual se ha considerado más adecuado la fórmula de un Convenio de Colaboración, en materia de Transporte Terrestre Regular de Pasajeros, entre la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y otro convenio entre la Comunidad Autónoma y cada uno de los Cabildos Insulares.

Con fecha 26 de noviembre de 2005, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. A fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por dicha Administración en virtud del citado Convenio, se hace necesario suscribir el respectivo convenio con cada Cabildo Insular.

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2006, por el Pleno de este Cabildo Insular, se acordó suscribir el Convenio con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, para la Financiación del Transporte Regular de viajeros por Carretera en la Isla y las Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2006-2008.

Con fecha 27 de diciembre de 2006 se procedió a la firma del referido Convenio por parte de este Cabildo Insular y la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, cuyo periodo de vigencia es desde el uno de enero de 2006 hasta el treinta y uno de diciembre de 2008, regularizándose sobre las bases previstas en el mismo los ejercicios 2004 y 2005.

Los compromisos recíprocos de ambas administraciones se recogen en la cláusula cuarta del citado Convenio. En lo que se afecta a este cabildo Insular, entre los que figura el punto 2 de la misma, cabe destacar:

- c) Recibir los fondos de la Comunidad autónoma de canarias y distribuirlos según lo establecido en el presente convenio a la finalidad descrita en la cláusula sexta del presente Convenio. **Para ello se suscribirán los Convenios necesarios con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros.** La suma de los compromisos adquiridos en dichos Convenios correspondientes a fondos de procedencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, no podrán en ningún caso superar el importe total establecido en este Convenio.
- d) Justificar que el destino de las aportaciones realizadas se ajustan a la finalidad para la que se otorga la financiación. **Remitir los convenios firmados con los operadores** de transporte público regular de viajeros o terceros a la **Comisión**

**de Seguimiento de este Convenio** tras su realización en un plazo máximo de un mes de su firma.

e) Realizar a su cargo al final del período dos Informes del Control sobre el destino de los fondos y el cumplimiento de las obligaciones del propio Cabildo y de los operadores de transporte público regular de viajeros o de terceros que reciban los fondos conforme al contenido del anexo I, así mismo, deberán incluir en sus Convenios con los operadores de transporte público regular de viajeros o con terceros, la obligación de estos de sometimiento a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Intervención general de la Administración del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias.

f) Aportar anualmente a la Comisión de Seguimiento los informes de auditoria de las cuentas anuales de los operadores de transporte público regular de viajeros o de terceros, conforme al contenido del anexo I.

g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los operadores del transporte público regular de pasajeros de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación de las administraciones Públicas y de subvenciones.

i) Reintegrar a la comunidad Autónoma de Canarias las cantidades no aplicadas a la finalidad por parte del Cabildo o de los operadores de transporte público de pasajeros o de terceros, en su caso, así como aquellas cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.

Dicha cláusula sexta establece que las cantidades a aportar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo de El Hierro, para el transporte regular de viajeros por carretera como consecuencia del Convenio de fecha 26 de diciembre de 2005 suscrito con la Administración General del Estado, se destinará a financiar además de la cobertura del déficit e inversiones, relacionadas en la misma, a las actuaciones contempladas en su apartado e), *“Cualesquiera otras actuaciones o medidas o políticas destinadas a fomentar el uso del servicio de transporte regular público colectivo, realizadas tanto por operadores de transporte público de pasajeros o terceros.”*

A fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del citado Convenio, ha de procederse a suscribir el correspondiente convenio entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro.

La financiación se halla garantizada mediante el Convenio suscrito entre este Cabildo Insular y la Comunidad Autónoma a fecha 27 de diciembre de 2006, ya citado.

Expuestas las anteriores consideraciones, procede hacer constar que:

El título jurídico competencial que permite convenir en relación con el transporte insular y regular de viajeros se encuentra en:

- El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación de Régimen Económico y fiscal de Canarias.
- El Decreto 159/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de transportes terrestres y por cable.

El artículo 4 y el artículo 3.1.d) del Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta también, el artículo 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el sentido de que las Entidades locales podrán concertar los contenidos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, con persona, tanto de derecho público, como privado, siempre que no sean contrarias el interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlas a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

Los órganos que intervienen y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes es conforme a la normativa vigente, que en lo que afecta a esta Entidad viene determinada por:

- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (modificada por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas de Canarias), que establece que “ *las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*”
- El artículo 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), correspondiendo en todo caso al Presidente de la Corporación, representar a la misma.

Por parte de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se ha de adoptar el acuerdo de:

- 1) Suscribir el Convenio para la finalidad a la que se ha hecho referencia.
- 2) Facultar a quien ostente la representación legal para su firma y la práctica de cuantas gestiones sean precisas en ejercicio del mismo.



Todo ello, así como la identidad del representante legal, ha de resultar acreditado mediante la aportación de la oportuna certificación al expediente, con carácter previo a la firma del documento.

En virtud del citado Convenio que en su cláusula sexta apartado e) habilita para llevar a cabo actuaciones, medidas o políticas destinadas a fomentar el uso del servicio de transporte regular público colectivo, procede suscribir el correspondiente Convenio entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, para favorecer el transporte en guagua de determinados sectores de la población.”

El Convenio a suscribir es del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO – SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO, PARA FAVORECER EL TRANSPORTE EN GUAGUA DE DETERMINADOS SECTORES DE LA POBLACIÓN.**

**INTERVIENEN:**

De una parte, D. Tomás Padrón Hernández Iltmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, en ejercicio de las facultades que le confiere art.34 1 b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las bases de Régimen Local, previo acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha.....

De otra, ----- el Presidente de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro.

Ambas partes en la calidad que cada una intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

**MANIFIESTAN:**

La actual Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se constituyó en el año 1972 con la finalidad de prestar el transporte público regular de viajeros, adjudicándose en un primer momento la concesión del citado servicio entre el Puerto de La Estaca y San Salvador con hijuelas a Guarazoca y Taibique y posteriores ampliaciones de itinerarios en 1977, 1986 y 1989, así como los que posteriormente se recogen en los cuadros de servicios que se anexan en los sucesivos contratos programa, que con la finalidad de financiar el transporte regular se han suscrito.

El transporte público regular de viajeros por carretera de la Isla de El Hierro es realizado en su totalidad por la “Sociedad Cooperativa de Transportes de viajeros de la Isla de El Hierro.

Al objeto de mejorar la calidad de los servicios prestados, la isla ha dispuesto desde 1992 hasta 1995 de un sistema de transporte público reglamentado por un Contrato-Programa, elaborado bajo la supervisión del Cabildo Insular, y firmado por la Sociedad Cooperativa de Transportes Viajeros y el Gobierno de Canarias, donde se recogen el conjunto de las líneas propuestas por las partes arriba indicadas y que deberán llevarse a cabo, al objeto de garantizar unos servicios mínimos e indispensables a los usuarios.

El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, por la que se modifica el régimen económico y fiscal de Canarias, declara al transporte público terrestre regular de viajeros como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud concurrir a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el transporte colectivo urbano de superficie.

Con el fin de garantizar el apoyo al transporte terrestre regular de viajeros en Canarias se suscribieron para el periodo 1996-1999 y 2000-2003 contratos-Programas entre la Administración General del Estado, La Comunidad Autónoma de Canarias y los respectivos Cabildos Insulares.

Dada la experiencia adquirida con los anteriores Contratos Programas, y ante la necesidad de articular una adecuada financiación que tenga como finalidad el transporte terrestre en Canarias tal y como se recoge en el artículo 8 de la Ley 19/1994, con independencia de la isla a la que se refiera, ha hecho necesario un nuevo planteamiento que garantice el adecuado y eficaz reparto de la misma al transporte público terrestre regular de viajeros en Canarias, para lo cual se ha considerado más adecuado la fórmula de un Convenio de Colaboración, en materia de Transporte Terrestre Regular de Pasajeros, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias y otro convenio entre la Comunidad Autónoma y cada uno de los Cabildos Insulares.

Con fecha 26 de noviembre de 2005, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. A fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por dicha Administración en virtud del citado Convenio, se hace necesario suscribir el respectivo convenio con cada Cabildo Insular.

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2006, por el Pleno de este Cabildo Insular, se acordó suscribir el Convenio con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, para la Financiación del Transporte Regular de viajeros por Carretera en la Isla y las Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2006-2008.

Con fecha 27 de diciembre de 2006 se procedió a la firma del referido Convenio por parte de este Cabildo Insular y la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, cuyo periodo de vigencia es desde el uno de enero de 2006 hasta el treinta y uno de diciembre de 2008, regularizándose sobre las bases previstas en el mismo los ejercicios 2004 y 2005.

Los compromisos recíprocos de ambas administraciones se recogen en la cláusula cuarta del citado Convenio. En lo que afecta a este Cabildo Insular, entre los que figura el punto 2 de la misma, cabe destacar:

- a) Recibir los fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias y distribuirlos según lo establecido en el presente convenio a la finalidad descrita en la cláusula sexta del presente Convenio. **Para ello se suscribirán los Convenios necesarios con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros.**

Dicha cláusula sexta establece que las cantidades a aportar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo Insular de El Hierro, para el transporte regular de viajeros por carretera como consecuencia del Convenio de fecha 26 de diciembre de 2005, suscrito con la Administración General del Estado, se destinarán a financiar además de la cobertura del déficit e inversiones, relacionadas en la misma, a las actuaciones contempladas en su apartado e), *“Las aportaciones devengadas pueden ser destinadas a cualesquiera otras actuaciones o medidas o políticas destinadas a fomentar el uso del servicio de transporte regular público colectivo, realizadas tanto por operadores de transporte público de pasajeros o terceros.”*

En ejercicio de las competencias que ostenta en la materia el Cabildo Insular, para potenciar el transporte público regular de viajeros, pretende implementar una política de bonificación en el precio del billete que favorezca la utilización del mismo.

A fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del citado Convenio, y teniendo en cuenta los intereses públicos que confluyen, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto.**- El Cabildo Insular de El Hierro pretende potenciar el transporte público regular de viajeros en la Isla, estableciendo una política de bonificación en el precio del billete que favorezca su utilización por determinados sectores de la población.

**SEGUNDA: Bonos. Modalidades.**- Con el fin de lograr el objetivo a que se refiere la cláusula anterior, se crean dos tipos / modalidades de bonos:

- 1) Hierro – Bono especial
- 2) Hierro – Bono 60

**TERCERA: Beneficiarios.-** Los beneficiarios de la bonificación serán las personas residentes o nacidos en la isla de El Hierro, que respectivamente, según la modalidad de bono cumplan los siguientes requisitos:

**1) Hierro Bono especial**

- a) Usuarios afectados por algún tipo de déficit o minusvalía.
- b) Usuarios o familiares en situación especial de riesgo o en precaria situación económica.
- c) Familias numerosas.

**2) Hierro Bono 60**

- a) Personas cuya edad sea igual o superior a 60 años.
- b) Usuarios que no cumpliendo el requisito anterior, tengan la condición de jubilados/as.

**CUARTA:** Las personas en quienes concurran las condiciones exigidas en la cláusula tercera podrán acogerse a la bonificación del transporte en guagua en la Isla de El Hierro presentando la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, en el registro general del Cabildo o en el Área de Servicios Sociales del Cabildo Insular de El Hierro.
2. Dos fotografías tamaño carné.
3. DNI del solicitante.
4. Original o fotocopia compulsada de Certificado de Residencia, en caso de no ser nacido en la isla de El Hierro.
5. Certificado de Servicios Sociales, justificativo de las situaciones establecidas en los puntos a, b o c, de la cláusula tercera apartado 1. para la modalidad de Hierro – Bono especial.

**QUINTA:** Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, tendrá los siguientes

**DERECHOS:**

- Obtener el “carné de transporte”, con el que podrá acreditar su condición de beneficiario del servicio.
- La entrega de un talonario de bonos numerado por 60 viajes, personal e intransferible, con su respectiva matriz, mediante la que acreditará la utilización que haya hecho del mismo. Los bonos tienen una validez de seis meses pudiendo ser retirado con antelación por incumplimiento en su correcto uso.
- A recibir un nuevo talonario una vez utilizado el anterior y entregue la matriz en al Área de Transportes del Cabildo Insular de El Hierro.

- A utilizar con carácter gratuito, cualquiera de las líneas recogidas en el cuadro de servicios de transporte regular en guagua, realizadas por la Cooperativa de Transportes de El Hierro.

**SEXTA:** Los beneficiarios tendrán los siguientes

DEBERES:

- Presentar su carné al conductor de la guagua y a los posibles servicios de inspección siempre que sea requerido.
- Deberá entregar un ticket de su talonario cada vez que realice un trayecto o finalice una línea o circunvalación.
- Adoptar un correcto comportamiento hacia el conductor y el resto de los viajeros.
- No deteriorará o hará mal uso de los asientos o accesorios de la guagua.

**SÉPTIMA:** El Cabildo Insular de El Hierro, abonará en concepto de bonificación a la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, el importe de **1 EURO/VIAJE** por cada ticket acreditativo del uso del servicio hecho por el beneficiario.

Existe consignación presupuestaria con cargo al Presupuesto de la Corporación para el año 2007, aprobado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 01 de febrero de 2007.

La cantidad consignada puede variar a lo largo del ejercicio, pudiendo ser incrementada en función de las exigencias del servicio y de la disponibilidad presupuestaria.

**OCTAVA:** El conductor encargado de realizar la ruta que use el beneficiario del servicio, llevará el control de las personas que lo utilicen; procediéndose por la Cooperativa de Transportes a facilitar al Cabildo Insular, al final de cada mes, la hoja de las rutas junto con la correspondiente factura, donde se especificará el número de usuarios, trayectos, días y coste final, conforme al cálculo de la cláusula anterior.

La Cooperativa de Transporte de Viajeros de El Hierro acepta el compromiso de colaborar en las tareas previamente acordadas, para el buen desarrollo del servicio.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, con efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA: Extinción:** El presente Convenio, se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causa de resolución:

- El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento, previa la preceptiva denuncia del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.

- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

**DÉCIMO PRIMERA:** Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las dudas que puedan suscitarse en su interpretación y de las lagunas que puedan existir, se estará a los principios del Derecho Administrativo, en particular, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 16 de junio y, en su defecto, a los principios generales del Derecho. Los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución serán competencia de la jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman al pie de ésta y al margen del resto de las páginas, por triplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

En Valverde de El Hierro a ..... de..... de 2007

EL ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL  
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

SR. PRESIDENTE DE LA  
SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
TRANSPORTES DE EL HIERRO

Fdo. D. Tomás Padrón Hernández

Fdo. -----

La financiación se halla garantizada mediante el Convenio suscrito entre este Cabildo Insular y la Comunidad Autónoma con fecha 27 de diciembre de 2006, ya citado. Consignándose los créditos de los compromisos que se adquieren en los Presupuestos de la Corporación, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 01 de febrero de 2007, actualmente en fase de información pública.

En base a lo expuesto, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, elevar al **Pleno de la Corporación**, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Suscribir el **Convenio entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, para favorecer el transporte en guagua de determinados sectores de la población.**
- 2) Facultar al Presidente para su firma, modificación o prórroga y cuanta gestión fuese necesaria realizar en ejecución de este acuerdo.”

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTE, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

**1) Suscribir el Convenio entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, para favorecer el transporte en guagua de determinados sectores de la población.**

**2) Facultar al Presidente para su firma, modificación o prórroga y cuanta gestión fuese necesaria realizar en ejecución de este acuerdo.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

<p><b>07.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A FORMALIZAR CON EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUIMES: EJECUCIÓN ACTIVIDADES XVIII FESTIVAL DE NARRACIÓN ORAL "CUENTA CON AGUIMES".</b></p>
---

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Educación y Cultura, de fecha 23 de enero de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**ANTECEDENTES**

*Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.a. del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico ( B.O.C. n.º.92 de 28 de julio de 1994), son competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de fomento de la cultura, entre otras, la siguientes:*

*“.....e).- Planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.....”*

*Es objeto del anterior Decreto la descripción de las competencias y funciones que, en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico insular, que han sido transferidas a los Cabildos Insulares en virtud del artículo 47 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre, y de la Disposición Adicional Primera, apartados g) y h), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, así como aquellas que han quedado reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Es objeto de acción por parte de esta Institución la posibilidad de planificar el ocio dependiendo de la variedad de actividades ofertadas a nuestra población, así como de la*

*cantidad y calidad de las acciones que se plantean. La oferta de actividades de esta índole y las infraestructuras para desarrollarlas es mucho más amplia en las islas mayores o aquellas más cercanas a las capitalinas, no ocurre lo mismo en las comarcas o localidades de la isla, que por su lejanía y dispersión de los núcleos de población principales de la isla se ve involucrado en los inconvenientes de una teórica doble insularidad.*

*En esta isla desarrollan sus actividades distintas organizaciones de carácter no lucrativo cuyo objeto primordial es proporcionar una alternativa de ocio y tiempo libre a la población de su entorno. Es criterio de esta Institución la habilitación de Infraestructuras culturales de ocio y tiempo libre que posibilite tener un espacio adecuado de reunión para poder organizar y promover actividades de carácter sociocultural así como fomentar la interacción entre los diversos agentes sociales que conviven en los distintos núcleos poblaciones de la isla.*

*Desde hace varios años el Cabildo de El Hierro, con el ánimo de dinamizar y fomentar el hábito a la lectura, ha venido colaborando con el Ayuntamiento de Agüimes, para hacer llegar a nuestra Isla la extensión del Festival de Narración Oral “Cuenta con Agüimes” en la que participan contadores de cuentos a nivel internacional, llevándose a cabo durante los meses de enero y febrero de cada año.*

*El Cabildo Insular de El Hierro, está interesado en que este XVIII Festival Internacional de Narración Oral llegue a esta Isla con diferentes actuaciones entre el 26 de enero al 5 de febrero de 2007, siendo el presupuesto de ejecución de las actividades a realizar de 1.800 € que deberán ser abonados al Ayuntamiento de Agüimes organizador del Festival.*

*Visto el informe técnico emitido al efecto de fecha 23 de diciembre de 2006, referente a la firma del convenio en cuestión.*

*Visto el informe emitido por el Departamento de Secretaria de fecha 15 de diciembre de 2006, y subsanado lo argumentado en el mismo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

### **PROPONGO**

**PRIMERO:** *Formalizar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Ilustre Ayuntamiento de Agüimes para la ejecución de las actividades de “XVIII FESTIVAL DE NARRACIÓN ORAL “CUENTA CON AGÜIMES”.*

**SEGUNDO:** *Facultar a la presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.*

**TERCERO:** *La firma del Convenio queda condicionada a la disponibilidad de crédito de la cantidad anteriormente señalada con cargo al Presupuesto de la Corporación, ejercicio 2007 año en el que se van a ejecutar las acciones.”*

Visto así mismo el texto del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES PARA LA CELEBRACIÓN EN LA ISLA DE LA EXTENSIÓN DEL XVIII FESTIVAL DE NARRACIÓN ORAL “CUENTA CON AGUIMES”**

*En Agüimes a 19 de enero de 2007*

**REUNIDOS**

*De una parte, Don Antonio Morales Méndez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Agüimes.*

*De otra, D Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo de El Hierro.*

**INTERVIENEN**

*De una parte Don Antonio Morales Méndez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Agüimes, en nombre y representación de dicha Corporación, domiciliado en C/ Doctor Joaquín Artiles, nº 6 Agüimes Código Postal 35260, Gran Canaria.*

*De otra parte D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Cabildo de El Hierro, en nombre y representación de dicha Corporación, domiciliado en calle Doctor Quintero Magdalena, 11 Código Postal 38900-Valverde, Santa Cruz de Tenerife con CIF P-3800003J*

*Las partes citadas en la condición con que comparecen se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración, y a tal efecto*

**EXPONEN**

*I: Que el Ayuntamiento de Agüimes es el organizador del XVIII Festival Internacional de Narración Oral “CUENTA CON AGÜIMES”, que en la Programación del Festival, se organizan extensiones en distintos Municipios y Cabildos del Archipiélago Canario.*

*II: Que el Cabildo de El Hierro, está interesado en que el XVIII Festival Internacional de Narración Oral “CUENTA CON AGÜIMES”, llegue a su Isla ofreciendo en ésta diferentes actuaciones de narración oral.*

*El presupuesto de ejecución de las actividades a realizar en la Isla de El Hierro asciende a **1.800 €**.*

*En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,*

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO** –

*El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto regular la aportación económica por parte del Cabildo de El Hierro a favor del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, con el fin de que por este último se gestione el desarrollo de las actuaciones previstas en el XVIII Festival Internacional de Narración Oral “CUENTA CON AGÜIMES” a celebrar en la Isla de El Hierro.*

#### **SEGUNDA.- DESARROLLO DEL CONVENIO**

*El Convenio consistirá en la ejecución de las actuaciones previstas de Narración a celebrar en las siguientes fechas:*

- *29 de enero de 2007. Actuación de Alberto Pérez en el Centro Cultural Asabanos a las 20,00 horas. Jóvenes y Adultos*
- *30 de enero de 2007. Actuación de Paloma Loribo en el Centro Cultural “Luis Martín Arvelo” de El Pinar a las 18,00 horas. Infantil*
- *31 de enero de 2007. Actuación de Moisés Mendelewicz I en el Centro Cultural de Frontera a las 18,00 horas. Adultos*

#### **TERCERA.- FINANCIACION**

*El importe de la aportación comprometida por el Cabildo de El Hierro asciende a MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800€), con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 0302.4511.226.09 “Actividades Diversas” en concepto de caché de los narradores y publicidad en la Revista de tirada nacional “Teatro ARTZ”. El importe deberá ser abonado en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Agüimes número; 2052 8002 65 3500002005.*

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

*-El Ayuntamiento de Agüimes se obliga a ejecutar las actuaciones de las narraciones previstas en el objeto y desarrollo del presente convenio.*

*-El Cabildo de El Hierro se obliga a pagar las cantidades comprometidas.*

#### **QUINTA: VIGENCIA**

*El presente convenio estará vigente desde la firma del mismo hasta la finalización del XVIII Festival Internacional de Narración Oral “CUENTA CON AGÜIMES” en su extensión en el Cabildo de El Hierro.*

#### **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*El Convenio se resolverá cuando concurran alguno de los siguientes supuestos:*

- a) Incumplimiento del acuerdo económico.*
- b) Incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Convenio.*
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.*

*d) Fuerza mayor o caso fortuito que obligue al Ayuntamiento de Agüimes a declarar extinguido el Convenio.*

*Las partes se obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.*

*Conforme ambas partes con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.”*

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

**PRIMERO:** Formalizar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Ilustre Ayuntamiento de Agüimes para la ejecución de las actividades de “XVIII FESTIVAL DE NARRACIÓN ORAL “CUENTA CON AGÜIMES”.

**SEGUNDO:** Facultar a la presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

**TERCERO:** La firma del Convenio queda condicionada a la disponibilidad de crédito de la cantidad anteriormente señalada con cargo al Presupuesto de la Corporación, ejercicio 2007 año en el que se van a ejecutar las acciones.”

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

<p><b>08.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON CANARIAS CULTURA EN RED S.A.: CELEBRACIÓN DEL XXIII FESTIVAL DE MÚSICA DE CANARIAS EN ESTA ISLA.</b></p>
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Secretaria Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Educación y Cultura, de fecha 14 de diciembre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con relación a la programación propuesta para la realización de actividades organizadas para la anualidad 2007, como cada año se pretende celebrar en la Isla de El Hierro el XXIII Festival de Música de Canarias, durante los meses de enero y febrero por lo que se emite la siguiente PROPUESTA:

### **ANTECEDENTES**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.a. del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico ( B.O.C. nº.92 de 28 de julio de 1994), son competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de fomento de la cultura, entre otras, la siguientes:

*“.....e).- Planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.....”*

Es objeto del anterior Decreto la descripción de las competencias y funciones que, en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico insular, que han sido transferidas a los Cabildos Insulares en virtud del artículo 47 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre, y de la Disposición Adicional Primera, apartados g) y h), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, así como aquellas que han quedado reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es objeto de acción por parte de esta Institución la posibilidad de planificar el ocio dependiendo de la variedad de actividades ofertadas a nuestra población, así como de la cantidad y calidad de las acciones que se plantean. La oferta de actividades de esta índole y las infraestructuras para desarrollarlas es mucho más amplia en las islas mayores o aquellas más cercanas a las capitalinas, no ocurre lo mismo en las comarcas o localidades de la isla, que por su lejanía y dispersión de los núcleos de población principales de la isla se ve involucrado en los inconvenientes de una teórica doble insularidad.

En esta isla desarrollan sus actividades distintas organizaciones de carácter no lucrativo cuyo objeto primordial es proporcionar una alternativa de ocio y tiempo libre a la población de su entorno. Es criterio de esta Institución la habilitación de Infraestructuras culturales de ocio y tiempo libre que posibilite tener un espacio adecuado de reunión para poder organizar y promover actividades de carácter sociocultural así como fomentar la interacción entre los diversos agentes sociales que conviven en los distintos núcleos poblaciones de la isla.

El Cabildo de El Hierro, con el ánimo de dinamizar y fomentar la música clásica en la Isla ha venido colaborando con el Gobierno de Canarias, a través de Canarias Cultura en Red, S.A., para hacer llegar a nuestra Isla el XXIII Festival de Música de Canarias que se llevará a cabo durante los meses de enero y febrero de 2007, programándose cuatro conciertos a celebrar el 11 y 24 de enero y el 7 y 16 de febrero del próximo año, en diferentes puntos de la Isla.

Por todo ello y conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

## **PROPONGO**

- 1.- Formalizar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Entidad Canarias Cultura en Red, S.A. para la realización del XXIII Festival de Música de Canarias.
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.
- 3.- La firma del Convenio queda condicionada a la disponibilidad de crédito de la cantidad anteriormente señalada con cargo al Presupuesto de la Corporación, ejercicio 2007 año en el que se van a ejecutar las acciones.”

Visto así mismo el texto del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE EL CABILDO DE EL HIERRO Y LA ENTIDAD CANARIAS CULTURA EN RED S.A. Y PARA LA REALIZACIÓN EN LA ISLA DEL XXIII FESTIVAL DE MÚSICA DE CANARIAS.**

*En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.*

## **REUNIDOS**

*De una parte, la Sra. D<sup>a</sup> Dulce Xerach Pérez López, en calidad de Consejera Delegada de Canarias Cultura en Red S.A. según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 2004 y Viceconsejera de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.*

*De otra parte, el Sr. D<sup>o</sup> Tomás Padrón Hernández, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.*

## **INTERVIENEN**

*D<sup>a</sup> Dulce Xerach Pérez López en nombre y representación de CANARIAS CULTURA EN RED S.A., domiciliada en calle Puerta y Canseco, 49 Edificio Jamaica 2º piso. 38003. Santa Cruz de Tenerife, con CIF: A 35077817, de conformidad con el contenido de los vigentes Estatutos de la entidad aprobados el 23 de diciembre de 2004, por acuerdo de la Junta General de esta Sociedad. Elevados a público por el Sr. Notario D. Guillermo Croissier Naranjo, del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, domiciliado en Las Palmas de Gran Canaria, el 19 de enero de 2005. Y debidamente registrados en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife.*

*La Ilma. Sra. Doña Dulce Xerach Pérez López, como Consejera Delegada de Canarias Cultura en Red S.A. se encuentra facultada para otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de esta sociedad.*

*D<sup>o</sup> Tomás Padrón Hernández, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, domiciliado en calle Doctor Quintero Magdaleno, 11, código postal 38900-Valverde, Santa Cruz de Tenerife, con CIF: P-3800003J.*

*Las partes citadas en la condición con que comparecen se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto*

## **CLAUSULAS**

**PRIMERO.-** *Canarias Cultura en Red tiene intención de realizar durante los meses de enero y febrero de 2007, en la Isla de El Hierro, los siguientes cuatro conciertos:*

**MARIA ORAN Y CHICKY MARTÍN, 11 de enero, CUARTETO KUSS, 24 de enero, SERGIO ALONSO, 7 de febrero y ORQUESTA DE CÁMARA DE STUTTGART, 16 de febrero.**

**SEGUNDA.-** *Canarias Cultura en Red, S.A. se encargará de la contratación y pago de los honorarios de todos los artistas antes citados y del traslado a la isla de los músicos e instrumentos. Así como de los gastos del afinador de pianos.*

*El CABILDO se encargará del Alojamiento+Desayuno de todos los actuantes reseñados en la Cláusula PRIMERA durante su estancia en la isla, según las necesidades de cada grupo.*

*Además el CABILDO se encargará del transporte terrestre de músicos e instrumentos de todos los grupos actuantes, detallados en la Cláusula Primera.*

*Asimismo, EL CABILDO se compromete a ofrecer una cena a todos los actuantes después de sus respectivos conciertos.*

**TERCERA.-** *El CABILDO pondrá a disposición de Canarias Cultura en Red S.A., para la realización de los conciertos mencionados, de forma completamente gratuita, los centros dependientes del mismo, con todo el personal necesario para la descarga y la carga de instrumentos de las orquestas y su montaje en el escenario, así como las luces y todo aquello que fuera necesario para la normal realización de los conciertos, además de al menos dos camerinos perfectamente en condiciones para los integrantes de las actuaciones.*

*Seguidamente, algunos requisitos para los conciertos:*

**11 de enero    MARIA ORAN Y CHICKY MARTÍN**

*Un piano perfectamente afinado, butaca del piano y atril con luz para el cantante.*

**24 de enero    CUARTETO KUSS**

*Cuatro sillas y cuatro atriles.*

**07 de febrero SERGIO ALONSO**

*Piano perfectamente afinado y butaca.*

**16 de febrero ORQUESTA DE CÁMARA DE STUTTGART**

*29 sillas y 20 atriles.*

**CUARTA.-** *Canarias Cultura en Red, S.A. se compromete a publicar un anuncio el mismo día de los conciertos en todos los periódicos de la provincia. Por su parte el CABILDO hará*

*propaganda de los conciertos en la forma que estime más conveniente (radio, megafonía, etc.) en los medios locales.*

**QUINTA.-** *Canarias Cultura en Red, S.A. se encargará de la confección y edición de los programas de mano así como de la cartelería de cada concierto, incluyendo en los mismos el anagrama de CABILDO, con la suficiente antelación a la celebración de los conciertos.*

**SEXTA.-** *El programa de los conciertos, así como las biografías de orquestas, directores y solistas, de los conciertos objeto del presente Convenio serán añadidos al mismo como anexo. Los datos técnicos y el listado de habitaciones de cada orquesta serán facilitados con posterioridad.*

*Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.*

**LA CONSEJERA DELEGADA**

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO**

**CANARIAS CULTURA EN RED S.A.**

**DE EL HIERRO**

***Dulce Xerach Pérez López.***

***Tomás Padrón Hernández.***

#### **ANEXO**

*Programa:*

*María Orán y Chicky Martín: pendiente de confirmar*

*Cuarteto Kuss:*

- ❖ *J. HAYDN Cuarteto en do mayor op. 20 No. 2*
- ❖ *T. ADÈS Cuarteto "Arcadiana"*
- ❖ *F. SCHUBERT Cuarteto nº 13, en la menor, op.29 "Rosamunde"*

*Sergio Alonso:*

- ❖ *J.J. Falcón Sanabria Destellos de lo hondo*
- ❖ *Lothar Siemens Ein Prosit für Wilhem*
- ❖ *Juan Manuel Marrero Dans l'hypnosé d'un jour nouveau*
- ❖ *Albéniz Granada, Sevilla, Asturias*
- ❖ *Debussy Claro de luna*

*Orquesta de Cámara de Stuttgart:*

- ❖ *W.A. MOZART*                      *Sinfonía no. 29, en la mayor ( K 201)*
- ❖ *R. WAGNER*                         *Idilio de Sigfrido*
- ❖ *J. HAYDN*                             *Concierto para violín no. 4, en sol mayor*
- ❖ *F. SCHUBERT*                       *Sinfonía no. 5 en si bemol mayor*

*Datos para reserva de hoteles y transporte:*

*Pax:*

- ❖ *María Orán – Chicky Martín: 2 músicos*
- ❖ *Cuarteto Kuss: 4 músicos*
- ❖ *Sergio Alonso: 1 músico*
- ❖ *Stuttgart Chamber Orchestra: 29 músicos + 1 director*

*Itinerarios:*

	<i>Día de llegada</i>	<i>Día de salida</i>
<b><i>María Orán- Chicky Martín:</i></b>		
<i>El Hierro</i>	<i>11 enero</i>	<i>12 enero</i>
<b><i>Cuarteto Kuss:</i></b>		
<i>El Hierro</i>	<i>24 enero</i>	<i>25 enero</i>
<b><i>Sergio Alonso:</i></b>		
<i>El Hierro</i>	<i>7 febrero</i>	<i>11 febrero</i>
<b><i>Stuttgart Chamber Orchestra:</i></b>		
<i>El Hierro</i>	<i>16 febrero</i>	<i>17 febrero”</i>

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

- 1.- Formalizar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Entidad Canarias Cultura en Red, S.A. para la realización del XXIII Festival de Música de Canarias.**
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.**



**3.- La firma del Convenio queda condicionada a la disponibilidad de crédito de la cantidad anteriormente señalada con cargo al Presupuesto de la Corporación, ejercicio 2007 año en el que se van a ejecutar las acciones.”**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO ACCTAL.,**

**Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.**

**Fdo. Don Francisco Morales Fernández.**

**DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 27 de febrero de 2007, aprobada en la Sesión Ordinaria de 02 de abril de 2007, ha quedado extendida en 59 folios, en papel oficial de este Excmo. Cabildo Insular debidamente foliado, numerados correlativamente desde el 103 al 161 ambos inclusive.**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL,**

**Fdo. Don Francisco C. Morales Fernández.**